

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/67

11 de septiembre de 2012

(12-4868)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 10 Y 11 DE JULIO DE 2012

Nota de la Secretaría¹

Índice

	<u>Página</u>
I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	3
III. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES	3
a) Información de los Miembros	3
b) Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF	5
IV. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.12)	6
a) Cuestiones nuevas	6
b) Preocupaciones planteadas anteriormente	9
c) Examen de notificaciones específicas recibidas	16
d) Información sobre la resolución de cuestiones	16
V. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/1156)	16
VI. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	17
VII. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4	17
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias	17
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	17
VIII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6.....	17
a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a plagas o enfermedades	17
b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades	18
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	19
IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	19
a) Información de la Secretaría	19
b) Información de los Miembros	21
c) Información de los observadores	21

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

X.	EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	23
a)	Cuestiones planteadas tras el segundo examen (G/SPS/W/259/Rev.3)	23
XI.	VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES (G/SPS/W/266)	26
a)	Cuestiones nuevas.....	26
b)	Cuestiones planteadas anteriormente.....	27
c)	Adopción del informe anual.....	27
XII.	PREOCUPACIONES CON LAS NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (G/SPS/W/265/REV.1)	27
a)	Informe sobre la reunión informal	27
XIII.	OBSERVADORES	28
a)	Información de las organizaciones observadoras.....	28
b)	Informe sobre la reunión informal dedicada al papel de los observadores y a las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador (G/SPS/GEN/1157)	29
XIV.	OTROS ASUNTOS.....	30
XV.	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	31

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Comité") celebró su quincuagésima cuarta reunión ordinaria los días 10 y 11 de julio de 2012. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión con modificaciones (WTO/AIR/3974 y addenda).

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

2. La Presidenta interina informó de que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías había celebrado consultas sobre una lista de candidatos para presidir los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías de conformidad con las Directrices establecidas para el nombramiento de Presidentes de los órganos de la OMC. Habida cuenta de esas consultas, el Consejo del Comercio de Mercancías había aprobado el nombramiento de la Sra. María Araceli Albarece, de Filipinas, como Presidenta del Comité MSF para 2012-2013. El Comité respaldó por aclamación la elección de la Sra. Albarece, y agradeció a la Sra. Chávez sus encomiables esfuerzos y logros como Presidenta interina.

3. La Presidenta interina expresó su gratitud a todos los Miembros por la cooperación y la asistencia que le habían prestado, dio las gracias a la Secretaría por su ayuda y ofreció su apoyo a la nueva Presidenta.

4. Al asumir el cargo de Presidenta, la Sra. Albarece expresó su agradecimiento por la confianza que habían demostrado los Miembros al elegirla para ese cargo, y manifestó su interés por continuar apoyando la labor del Comité.

III. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES

a) Información de los Miembros

5. Australia señaló las reformas propuestas del sistema de bioseguridad del país y el proyecto de legislación que se habían notificado para que se formularan observaciones (G/SPS/N/AUS/298). Las reformas tenían como objetivo atender la creciente demanda de actividades de gestión de la bioseguridad e implantar un sistema de bioseguridad más eficiente y sostenible. Las reformas se asentaban en cinco principios fundamentales: i) la aplicación de un enfoque basado en el riesgo para la gestión de la bioseguridad; ii) la gestión del riesgo de bioseguridad en todo el ciclo de bioseguridad, comprendidas las actividades fuera del territorio, en las fronteras y en el territorio; iii) el fortalecimiento de las asociaciones con las distintas partes interesadas; iv) la adopción de decisiones guiadas por información de inteligencia y basadas en pruebas científicas; y v) el apoyo de sistemas modernos de legislación, tecnología, financiación y administración de empresas. Como parte de la reforma, se estaba elaborando nueva legislación para sustituir a la Ley de Cuarentena de 1908, que tiene más de un siglo de antigüedad. La legislación incluiría una serie de revisiones que podrían interesar a los Miembros, por ejemplo, en relación con el nivel de protección que Australia considera apropiado y el proceso de análisis de los riesgos de bioseguridad de las importaciones. Las autorizaciones existentes para exportar productos a Australia seguirían siendo válidas hasta sus fechas de vencimiento normales.

6. Australia también informó de que la utilización de la marca del Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena (AQIS) se terminaría el año próximo. El Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia seguiría encargándose de todas las actividades gubernamentales australianas relacionadas con los sectores de bioseguridad, agricultura, pesca, silvicultura, producción de alimentos e inocuidad de los alimentos. Los servicios que se estaban prestando bajo la marca AQIS seguirían siendo prestados por el mismo departamento. El cambio no afectaría a la base jurídica ni a la competencia de las autoridades en virtud de las cuales se dictaban órdenes o se

realizaban inspecciones o se expedían certificaciones, ni a las prescripciones de Australia relativas a productos agrícolas, alimenticios, vegetales y/o animales importados. Durante el período de transición, todo permiso que llevara la marca AQIS sería válido hasta su fecha de caducidad. En un futuro próximo se facilitarían más detalles sobre los cambios administrativos.

7. Botswana anunció que, tras el brote de fiebre aftosa de abril de 2011 en ganado bovino en la zona 6 de Butale Syndicate Crush, cerca de la frontera con Zimbabwe, se había ejecutado un programa de erradicación. La estrategia consistió en establecer una zona de contención, en vacunar con urgencia el ganado bovino, caprino y ovino y finalmente sacrificar el ganado bovino en la zona de contención. En octubre de 2011, la OIE aprobó la zona de contención y reconoció a las antiguas zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación anteriores al brote. En mayo de 2012, Botswana presentó a la Unión Europea una solicitud de reinscripción. Tras la reinscripción de los establecimientos de exportación de Botswana en el sistema TRACES de la UE, el 27 de junio de 2012, se pudo exportar nuevamente carne de bovino a la Unión Europea (véase también el documento G/SPS/GEN/1162, de 3 de julio de 2012).

8. La Unión Europea felicitó a Botswana por haber logrado controlar el brote y por las mejoras introducidas en sus sistemas de producción y trazabilidad de ganado bovino. La Unión Europea también acogió con satisfacción el restablecimiento por la OIE de las zonas pertinentes de Botswana como zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación y se mostró complacida de que las exportaciones de carne de bovino de Botswana a la Unión Europea hubieran podido reanudarse a partir del 10 de julio de 2012.

9. El Japón presentó información actualizada sobre la situación y las medidas adoptadas en respuesta al Gran Terremoto del Este del Japón del 11 de marzo de 2011. El Japón agradeció a la comunidad internacional su cooperación e indicó que la infraestructura y la economía de las regiones afectadas estaban firmemente en vías de recuperación y reconstrucción. Se había asignado prioridad a asegurar la inocuidad de los alimentos basada en pruebas científicas. Además, para aumentar la confianza de los consumidores, en abril de 2012 se habían introducido nuevos límites más estrictos para los materiales radiactivos en productos alimenticios (G/SPS/N/JPN/287). El Japón había facilitado con rapidez a la comunidad internacional información precisa sobre la situación y la inocuidad de los productos y, en consecuencia, varios países, entre ellos el Canadá, Chile, México, Myanmar, Serbia y el Perú, habían levantado completamente las restricciones a las importaciones. Sin embargo, algunos países seguían imponiendo restricciones severas, y el Japón solicitaba que esos países velaran por que todas las medidas se basaran en principios científicos de conformidad con los acuerdos de la OMC.

10. México informó de que, el 21 de junio de 2012, su Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) había notificado a la OIE la presencia del virus de la gripe aviar AH7N3 en unidades de producción de aves de corral en el estado de Jalisco. El 2 de julio de 2012, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) había comenzado a adoptar medidas de urgencia para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar el virus. Desde que había empezado el brote, México había limitado las exportaciones de productos avícolas de las zonas afectadas, antes de que sus interlocutores comerciales solicitaran la adopción de esas medidas. La presencia del virus se limitaba a dos municipios y el resto del país seguía libre del virus. El virus AH7N3 no planteaba ningún riesgo para la inocuidad de los alimentos siempre que estos se manipulasen y cocinasen debidamente. México solicitaba a los demás Miembros que notificaran las MSF aplicadas a las importaciones de productos procedentes de México de conformidad con sus obligaciones en virtud del Acuerdo MSF, y que observaran las directrices establecidas por la OIE. (Véase también G/SPS/GEN/1175.)

11. Belice informó sobre un proyecto financiado por el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) a partir de octubre de 2011 para aplicar el marco de análisis de

decisiones con criterios múltiples (ADCM), con el objetivo de utilizar un proceso estructurado para establecer prioridades en materia de MSF en un entorno multidisciplinario. El marco ADCM se basaría en los resultados obtenidos con otros instrumentos de evaluación que Belice había utilizado con anterioridad (por ejemplo, el instrumento de evaluación de la capacidad en la esfera fitosanitaria de la CIPF; la evaluación de las prestaciones de los servicios veterinarios (PVS) de la OIE y el análisis de deficiencias). Mediante la aplicación del marco ADCM, Belice podría determinar un orden de prioridad para las distintas MSF concretas posibles en un contexto de recursos limitados y la información obtenida mediante este proceso sería utilizada por la autoridad competente en sanidad agrícola e inocuidad de los alimentos, así como por los donantes y los asociados para el desarrollo, a fin de orientar la planificación, la adopción de decisiones y la asignación de recursos en relación con las MSF. Se preveía que los resultados de la aplicación del marco ADCM estuvieran listos antes de octubre de 2012.

b) Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF

12. La OIE puso de relieve las importantes novedades producidas en la Asamblea Mundial de delegados de la OIE celebrada en mayo de 2012, entre ellas la adopción de una serie de normas nuevas y revisadas de la OIE (G/SPS/GEN/1164). En el Código Sanitario para los Animales Terrestres, se adoptó un nuevo capítulo sobre legislación veterinaria (capítulo 3.4). Se efectuó una profunda revisión para tener en cuenta también el impacto de la enfermedad en la fauna silvestre cuando una enfermedad se añadía o retiraba de la lista de enfermedades (capítulo 1.4). Se actualizó el capítulo sobre la rabia para aclarar la definición de casos y la situación de la enfermedad sobre la base de la información científica más reciente. Se incluyó la peste equina africana entre las enfermedades para las que la OIE podía reconocer un estatus sanitario oficial. En el Código Sanitario para los Animales Acuáticos, se añadieron nuevos capítulos sobre comunicación y resistencia a los antimicrobianos, para lograr así una armonización más estrecha con el Código Sanitario para los Animales Terrestres.

13. La secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) informó sobre la adopción por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) del marco estratégico de la CIPF. Los objetivos estratégicos del marco consistían en proteger la agricultura sostenible y mejorar la seguridad alimentaria mundial protegiendo el medio ambiente, los bosques y la biodiversidad contra las plagas de los vegetales; facilitar el desarrollo económico y comercial mediante la promoción de medidas fitosanitarias armonizadas basadas en principios científicos; y desarrollar la capacidad fitosanitaria de los miembros. La CIPF puso de relieve la aplicación del nuevo procedimiento de establecimiento de normas de la CIPF, e informó acerca de algunos de los proyectos de NIMF que estaba examinando la Comisión, como el apéndice revisado sobre certificación electrónica y un proyecto de anexo sobre el establecimiento de áreas de cuarentena en una zona libre de plagas en caso de brote de mosca de la fruta. El Comité de Normas había aprobado especificaciones para elaborar una norma sobre la manipulación y eliminación seguras de desechos de viajes internacionales, que podrían presentar un riesgo de plagas. Proseguían las consultas sobre la redacción de especificaciones para NIMF, entre otras, sobre el traslado internacional de flores y ramas cortadas y sobre el traslado internacional de cereales; esas especificaciones servirían de modelo para normas internacionales. La CIPF instaba a los Miembros a que presentaran la información obligatoria usando el Portal Fitosanitario Internacional, y señalaba a su atención la creación de la página Web ePhyto (<http://ephyto.ippc.int/>). La CIPF participaba activamente con la OIE y el Codex en algunas actividades de cooperación, como la atención de las necesidades de tecnología de la información de manera sostenible, incluida la posibilidad de que el Codex y la OIE utilizaran el sistema de observaciones en línea de la CIPF. En el documento G/SPS/GEN/1171 figura información más detallada.

14. El Codex presentó información sobre la labor de diversos comités del Codex (G/SPS/GEN/1182). El Comité sobre Contaminantes de los Alimentos revisó sus principios de

análisis de los riesgos y propuso límites máximos de residuos (LMR) para la melanina en los alimentos y los preparados líquidos para lactantes, así como LMR para el total de aflatoxinas en los higos, que fueron adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius (CCA); la nueva labor incluirá el nivel de radionucleidos en los alimentos. El Comité sobre Principios Generales examinó varios textos relativos al análisis de riesgos, y analizó varias cuestiones de procedimiento y mecanismos de cooperación entre el Codex y la OIE. El Comité sobre Residuos de Plaguicidas revisó disposiciones sobre la clasificación de alimentos y piensos a efectos de establecer LMR para los plaguicidas. El Comité sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos propuso LMR para medicamentos veterinarios que fueron adoptados por la CCA, así como planes de muestreo para el control de residuos en productos derivados de animales acuáticos. En su 35º período de sesiones, la CCA adoptó una serie de normas y textos afines, incluido el LMR para la ractopamina, que fue adoptado excepcionalmente por votación en lugar de la habitual adopción por consenso. La CCA también adoptó las "Directrices sobre la aplicación de principios generales de higiene alimentaria para controlar los virus en los alimentos". La CCA estaba preparando un plan estratégico para 2014-2019, pero las limitaciones presupuestarias afectaban a la financiación de los órganos de expertos científicos de la FAO/OMS.

IV. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.12)

15. La Presidenta recordó que en este punto del orden del día los Miembros podían plantear preocupaciones comerciales específicas relativas a la aplicación del Acuerdo MSF. Se seguiría el procedimiento habitual de dar en primer lugar la palabra al Miembro (o Miembros) que planteara el asunto y, después, cederla a los delegados que desearan abordar la misma cuestión, antes de invitar a responder al Miembro cuya medida se estaba debatiendo.

a) Cuestiones nuevas

i) *Restricciones del Japón relacionadas con la fiebre aftosa - Preocupaciones de la Argentina*

16. La Argentina expresó su profunda preocupación por las demoras indebidas del Japón para responder a las solicitudes de la Argentina de reconocimiento como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, y por el hecho de que el Japón no había abierto su mercado a la carne de bovino fresca deshuesada de animales adultos. La primera solicitud de la Argentina databa de abril de 2003. Después de no recibir respuesta, en marzo de 2004 la Argentina presentó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura (MAFF) del Japón un informe específico relativo a la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación y una propuesta técnica para la mitigación del riesgo en la importación de carne procedente de las zonas libres de fiebre aftosa con vacunación. El Japón no aceptó tratar ambos temas al mismo tiempo y propuso en cambio concentrarse en primer lugar en el reconocimiento de la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación y abordar después la exportación procedente de la zona libre de fiebre aftosa con vacunación. En junio de 2005, la Argentina envió una misión técnica al Japón para solicitar formalmente el reconocimiento como zona libre de fiebre aftosa de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo MSF. En esa ocasión, las autoridades del MAFF declararon: i) que era necesario realizar una misión técnica de expertos del Instituto Nacional de Sanidad Animal a la Argentina, misión que tuvo lugar en diciembre de 2007, y ii) que la Argentina tenía que responder a un largo cuestionario, que sólo se recibió después de más de tres años (en diciembre de 2008) y en el que, entre otras cosas, se proponía la adopción de ocho medidas para adelantar el proceso (incluida la realización de un análisis del riesgo en ambas zonas). En enero de 2010, la Argentina respondió al cuestionario para el análisis del riesgo de la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, presentando información técnica adicional. Desde entonces, no se había recibido ninguna respuesta del Japón a las consultas, reuniones y notas presentadas en varias ocasiones durante 2010 y 2011. La Argentina fue reconocida oficialmente por la OIE como país libre de fiebre aftosa con tres zonas: una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación (la Patagonia) y dos zonas libres de fiebre aftosa con vacunación (la región del norte y la región fronteriza). Pese a ello y a los intensos esfuerzos realizados durante casi

10 años, el Japón no había reconocido formalmente aún esas zonas. Teniendo presente lo anterior y considerando el párrafo 2 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 5 y los artículos 3, 6 y 8, entre otras disposiciones del Acuerdo MSF, la Argentina solicitaba respetuosamente que el Japón concluyera sin demoras indebidas los procedimientos en curso de conformidad con las normas internacionales.

17. El Japón respondió que dentro de poco se enviaría otro cuestionario a la Argentina para solicitar más información necesaria para la elaboración de una evaluación del riesgo. Las MSF del Japón se basaban en una evaluación del riesgo en la que se tenía en cuenta el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE y la condición de zona libre de enfermedades reconocida oficialmente por la OIE. Era importante tener plenamente en cuenta las pruebas científicas disponibles y asegurar la transparencia en el proceso de evaluación del riesgo, y el Japón seguiría colaborando estrechamente con la Argentina para resolver esta cuestión.

ii) *Medidas de restricción al comercio debidas al virus de Schmallenberg - Preocupaciones de la Unión Europea*

18. La Unión Europea declaró que había actuado con plena transparencia con las partes interesadas y los interlocutores de terceros países desde la detección del virus de Schmallenberg (SBV). Las pruebas recientes confirmaban que el virus SBV tenía un efecto reducido en la producción de ganado, y que el riesgo de infección de los seres humanos expuestos al SBV era inexistente o sumamente bajo. En mayo de 2012, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE había llegado a la conclusión de que el riesgo planteado por productos como carne, leche, semen y embriones era insignificante, que las condiciones para considerar la infección como enfermedad emergente ya no se cumplían y que la enfermedad no reunía los criterios para ser incluida en la lista por la OIE. La Unión Europea solicitaba a todos los países que habían adoptado medidas restrictivas sobre productos de la UE que eliminaran esas restricciones. Todo Miembro de la OMC que mantuviera restricciones al comercio debía estar en condiciones de presentar una justificación científica de la medida y demostrar que la medida era proporcionada al riesgo. Esos Miembros también debían demostrar que el virus SBV no estaba presente en su territorio y que también aplicaban medidas similares contra otros virus del serogrupo Simbu, tanto en su territorio como en los intercambios comerciales con otros interlocutores comerciales. La Unión Europea instaba a los Miembros a que retiraran todas las restricciones impuestas a sus exportaciones como consecuencia de la aparición del virus de Schmallenberg. Puede consultarse información más detallada en el documento G/SPS/GEN/1161.

19. Suiza indicó que también había tropezado con restricciones a sus exportaciones de animales vivos y material genético, aunque el SBV nunca había sido detectado en el país. Suiza estaba de acuerdo en que el SBV debía ser tratado del mismo modo que los demás virus del mismo grupo, y que las restricciones al comercio relacionadas con el SBV impuestas a las exportaciones de rumiantes y sus productos no estaban justificadas. Suiza solicitaba que esas restricciones se eliminaran sin dilación.

iii) *Límites máximos de residuos (LMR) del Taipei Chino para café tostado y en polvo (G/SPS/N/TPKM/255) - Preocupaciones de la India*

20. La India declaró que la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos del Taipei Chino había notificado un proyecto de reglamento sobre los límites de tolerancia de micotoxinas en productos alimenticios que modificaría el límite de tolerancia de ocratoxina A en el café (G/SPS/N/TPKM/255). El proyecto establecía un LMR de 5 ppm para micotoxinas en el café tostado en polvo y el café instantáneo. El Codex no había prescrito límites para la ocratoxina A en el café, y únicamente la Unión Europea había notificado LMR para la ocratoxina A de 5 ppm y para el café soluble de 10 ppm. El límite uniforme para el café tostado y molido, así como para el café soluble, establecido por el Taipei Chino parecía arbitrario y no estar basado en pruebas científicas, ya

que durante la fabricación del café soluble la ocratoxina A se concentraba, lo que daba lugar a una presencia de este compuesto más elevada que en el café molido. Las prescripciones del Taipei Chino afectarían desfavorablemente a las crecientes exportaciones de café de la India. La India instaba a las autoridades competentes del Taipei Chino a que tuvieran en cuenta las observaciones de la India cuando terminaran de redactar la medida sobre la tolerancia de micotoxinas en productos alimenticios.

21. La Unión Europea compartía las preocupaciones de la India, y había presentado observaciones sobre la notificación de MSF. Los nuevos límites propuestos para la ocratoxina A en el café soluble tendrían que estar justificados científicamente. La Unión Europea instaba al Taipei Chino a que notificara otra vez la nueva medida modificada al Comité MSF para que todos los interlocutores comerciales pudieran formular observaciones sobre el límite modificado propuesto.

22. Colombia solicitó al Taipei Chino que presentase los criterios técnicos en los que se basaban los límites para la ocratoxina A, y recordó que el Codex no había establecido aún límites para esa toxina.

23. El Taipei Chino declaró que en los últimos años el consumo de café había aumentado y que el clima tropical del Taipei Chino favorecía el crecimiento de moho en ese producto. El Gobierno había realizado un estudio de antecedentes local y una evaluación del riesgo de la ocratoxina A en el café, teniendo en cuenta las medidas de otros países, antes de redactar la prescripción propuesta. El proyecto de norma se notificó a la OMC el 19 de abril de 2012, con un plazo para presentar observaciones hasta el 11 de junio de 2012. No obstante, el Taipei Chino aceptaría más observaciones sobre el proyecto, e instaba a la India a que presentara sus observaciones por escrito a las autoridades competentes.

iv) Modificaciones de las pruebas de residuos de plaguicidas de la Unión Europea - Preocupaciones de la India

24. La India expresó preocupaciones por la notificación de la UE que proponía incluir en el anexo I del Reglamento (CE) N° 396/2005 nuevas frutas, hortalizas y cereales que ya se comercializaban en el mercado de la UE (G/SPS/N/EU/22). De conformidad con el reglamento modificado, los análisis para detectar residuos se harían en el arroz con cáscara en lugar de en el arroz de grano entero. Las pruebas de LMR se realizaban habitualmente en los alimentos listos para el consumo. En el caso del arroz, que no podía consumirse crudo, las pruebas debían realizarse en el arroz de grano entero y no en el arroz con cáscara. El arroz con cáscara siempre tendría mayores niveles de residuos de plaguicidas porque los plaguicidas se le aplicaban directamente, pero el arroz con cáscara no se consumía directamente. Así se reconocía, por ejemplo, en la parte 180, título 40, del Código de Reglamentos Federales de los Estados Unidos sobre tolerancias y exenciones para los residuos de productos químicos plaguicidas en los alimentos. A los exportadores les resultaría innecesariamente más difícil cumplir las prescripciones propuestas por la UE, lo que afectaría al comercio, y la India solicitaba que la Unión Europea presentase su justificación científica de la modificación propuesta.

25. El Pakistán y Viet Nam expresaron su interés en la cuestión.

26. La Unión Europea explicó que la razón de las modificaciones propuestas del anexo I del Reglamento CE N° 396/2005 era responder a las exigencias de los consumidores de que se incluyeran las nuevas frutas, hortalizas y cereales que recientemente se habían empezado a comercializar en el mercado de la UE, y modificar las partes de los productos en las que debían analizarse los residuos. La Unión Europea no había modificado ninguna práctica sobre las pruebas de residuos de plaguicidas. Al contrario, se había dado mayor transparencia a las normas para todos los interlocutores comerciales publicando todos los métodos disponibles de validación de los residuos de plaguicidas y presentando, por conducto de la OMC, información sobre todas las actividades relacionadas con el reglamento. Tras examinarse las observaciones recibidas y mantener otras consultas con los interesados, la Unión

Europea había decidido mantener la práctica actual relativa al arroz, lo que suponía que los residuos se analizarían en el arroz de grano entero y no en el arroz con cáscara. La UE subrayó que su procedimiento legislativo era no discriminatorio y transparente y que permitía tener en cuenta favorablemente las solicitudes de terceros países, como en este caso.

v) *Reapertura del mercado de los Estados Unidos al limón fresco del noroeste de la Argentina - Preocupaciones de la Argentina*

27. La Argentina expresó su preocupación por la demora en la reapertura del mercado estadounidense de limones frescos a las exportaciones procedentes de su región del Noroeste. Después de seis años de negociaciones, la Argentina y los Estados Unidos habían acordado las medidas de mitigación del riesgo de cancro de los cítricos y otras plagas y, en agosto de 2000, los Estados Unidos habían abierto sus mercados de cítricos a las exportaciones argentinas. La Argentina recordó que, en septiembre de 2001, los Estados Unidos habían suspendido la importación de productos cítricos del Noroeste argentino a raíz de una decisión judicial. Las negociaciones para reabrir el mercado se habían iniciado en 2005, cuando el cancro de los cítricos se había propagado a la Florida y ya no podía ser la razón para restringir las importaciones procedentes de la Argentina. El Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA/APHIS) había solicitado, entre otras cosas, que la fruta fuera originaria de zonas libres de clorosis variegada de los cítricos (CVC). Este requisito era desproporcionado e injustificado, porque en ningún otro mercado del mundo se consideraba que la CVC fuera una plaga que exigiera medidas de cuarentena para los limones frescos. Aunque la Argentina había aceptado realizar un estudio de la transmisibilidad de la enfermedad, ello no fue posible porque la inexistencia de la enfermedad en los limoneros no permitió aislar la bacteria. En noviembre de 2011, de acuerdo con el USDA/APHIS, la Argentina envió un informe en el que se demostraba la inexistencia de CVC en los limones. En mayo de 2012, la Argentina solicitó una respuesta de los Estados Unidos y el 4 de junio de 2012 el USDA/APHIS respondió que, pese al hecho de que el informe indicaba la inexistencia de CVC, no había información que indicara las condiciones en las que los limoneros podían infectarse con la bacteria. Por no tener en cuenta las pruebas científicas presentadas, los Estados Unidos actuaban de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo 2, los párrafos 1 y 6 del artículo 5 y el artículo 8 del Acuerdo MSF, y la demora injustificada en reabrir el mercado estaba afectando gravemente a la economía regional.

28. Los Estados Unidos dijeron que el USDA/APHIS había colaborado con el SENASA de la Argentina durante varios años para preparar una evaluación del riesgo de plagas y un conjunto de medidas de mitigación del riesgo que permitieran importar sin peligro limones procedentes de la región del NOA. El APHIS estaba evaluando la presencia y transmisibilidad de enfermedades como la CVC, el cancro de los cítricos y otras plagas que eran motivos de preocupación, así como posibles medidas de mitigación, antes de considerar permitir las importaciones procedentes de la región del NOA. Los Estados Unidos no dejaban de lado las pruebas científicas de la Argentina, y el 4 de junio de 2012 habían enviado una carta al SENASA en la que habían transmitido el resultado de la evaluación que el APHIS había hecho del informe de la Argentina sobre la transmisibilidad de la CVC en los limones, e indicado que posteriormente presentarían una evaluación del riesgo de plaga con fines de consulta. El APHIS aguardaba la respuesta del SENASA a esa carta. Los Estados Unidos seguían estando dispuestos a trabajar en estrecha colaboración con la Argentina.

b) *Preocupaciones planteadas anteriormente*

i) *LMR establecidos por defecto por los Estados Unidos, límites de determinación o límites de cuantificación para el arroz basmati (Preocupación comercial específica 328) - Preocupaciones de la India*

29. La India recordó que, en la reunión de marzo del Comité MSF, los Estados Unidos habían indicado que los alimentos se consideraban adulterados si se constataba que contenían un plaguicida respecto del cual no se había establecido un nivel de tolerancia o una exención en los Estados Unidos. Habida cuenta del párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF, la India solicitaba a los Estados Unidos que presentaran una justificación científica de sus LMR para plaguicidas. Además, los Estados Unidos debían presentar una justificación científica para establecer LMR para plaguicidas en los límites de determinación. La India colaboraba con la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) y la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) de los Estados Unidos para atender sus preocupaciones sobre la alerta de importación, que se había declarado debido a la presencia de triciclazol y otros plaguicidas. A este respecto, la empresa Dow Chemicals había enviado una carta a las autoridades estadounidenses con información detallada para establecer los LMR para el triciclazol en el límite de determinación. La India instaba a los Estados Unidos a que aceleraran ese proceso.

30. Los Estados Unidos reiteraron que las infracciones repetidas de la ley estadounidense podían dar lugar a que una empresa se incluyera en una alerta de importación, lo cual sometía a esa empresa a medidas de retención sin inspección física. Desde que se había detectado por primera vez triciclazol en junio de 2011, la FDA había añadido 11 empresas indias a su lista de alerta de importación, y se habían detectado otros siete plaguicidas a niveles no aprobados. Desde octubre de 2011, la FDA había recogido 70 muestras de arroz basmati procedente de la India y detectado residuos de plaguicidas de sustancias ilegales en 36 envíos. Los envíos para los que se había podido demostrar que cumplían las prescripciones estadounidenses se habían despachado al mercado interno; de lo contrario, se había denegado la entrada. La FDA trabajaba con el Consejo de Inspección de Exportaciones de la India para establecer un programa de cumplimiento voluntario para vigilar el arroz basmati exportado a los Estados Unidos y tener la seguridad de que estaba libre del plaguicida. La Asociación de Exportación de Arroz de la India también había dado a conocer el inicio de actividades de divulgación sobre buenas prácticas agrícolas para limitar la utilización de plaguicidas y productos químicos ilegales en un esfuerzo por mejorar las prácticas de producción. Los Estados Unidos reiteraban que la retención de envíos de arroz basmati se debía a la utilización de plaguicidas no aprobados e instaban a la India a que informara a los exportadores sobre los reglamentos de tolerancias estadounidenses; a que tuviese presentes las preocupaciones de la alerta de importación de los Estados Unidos; y a que colaborara estrechamente con la FDA y el Consejo de Inspección de Exportaciones para resolver esta cuestión de salud pública.

ii) *Prohibición del comercio de despojos en Viet Nam (Preocupación comercial específica 314) - Preocupaciones de los Estados Unidos*

31. Los Estados Unidos recordaron que, en julio de 2010, Viet Nam había impuesto una prohibición temporal de la importación de despojos de todos los países, incluidos los Estados Unidos. La medida nunca se había notificado a la OMC y no se habían presentado datos científicos que justificaran las preocupaciones de Viet Nam en materia de inocuidad de los alimentos. Después de meses de conversaciones, en abril de 2011 Viet Nam había presentado una notificación oficial de que levantaría la prohibición de las importaciones de corazones, hígados y riñones (despojos rojos) de cerdo y aves de corral, y en mayo de 2011 de los mismos productos derivados del ganado bovino, pero eso no había sucedido. En noviembre de 2011, Viet Nam había indicado que finalizaría un examen de la reglamentación en un plazo de tres meses de la suspensión del comercio de despojos. Al no haber recibido información sobre la situación del examen, en mayo de 2012 los Estados Unidos habían enviado nuevamente una carta a Viet Nam. Los Estados Unidos seguían preocupados por la continuación de la prohibición por Viet Nam del comercio de despojos de ganado bovino, ganado porcino y aves de corral e instaban a Viet Nam a que levantara inmediatamente todas las prohibiciones sobre los despojos.

32. La Unión Europea compartía las preocupaciones planteadas por los Estados Unidos. La prohibición sólo se había levantado parcialmente para los despojos rojos en 2011, y Viet Nam había indicado que el levantamiento del resto de la prohibición dependía del resultado de la evaluación del riesgo. La Unión Europea acogía con satisfacción la reciente indicación por parte de Viet Nam de que la prohibición se levantaría pronto.

33. Nueva Zelanda expresó una preocupación sistémica por el hecho de que la medida concreta no se había notificado ni se había presentado justificación científica. Nueva Zelanda solicitaba que la prohibición se levantara lo antes posible.

34. Australia acogió con agrado el hecho de que Viet Nam hubiera levantado la prohibición de los despojos rojos pero dijo que era una decepción que el comercio de despojos blancos siguiera prohibido ya que tenía repercusiones importantes en el comercio australiano.

35. Viet Nam reiteró que la medida temporal tenía como objetivo proteger la salud de las personas de riesgos elevados producidos por contaminantes, toxinas y organismos patógenos en los alimentos. Viet Nam había fortalecido sus reglamentos técnicos y mejorado la capacidad de su personal para facilitar el control de la calidad de los alimentos y productos alimenticios; en consecuencia, la importación de despojos rojos se había reanudado en 2011. La reapertura de su mercado a los despojos blancos se estaba examinando y Viet Nam seguía dispuesto a entablar conversaciones bilaterales con sus interlocutores comerciales.

iii) Restricciones de Sudáfrica a la importación de carne fresca de porcino (Preocupación comercial específica 287) - Preocupaciones del Brasil

36. El Brasil recordó que había planteado anteriormente esta cuestión en cuatro ocasiones, pero seguía preocupado por la prohibición impuesta por Sudáfrica contra las exportaciones de carne del Brasil debido a un brote de fiebre aftosa en algunos estados brasileños en 2005. Sudáfrica era el único país que seguía manteniendo una prohibición contra los productos brasileños, aunque la propia Sudáfrica había dado a conocer casos de fiebre aftosa en su territorio y la situación sanitaria del Brasil en la OIE era superior a la de Sudáfrica. La prohibición era injustificada y excesiva. Desde 2010, la prohibición se había aplicado principalmente a la carne de porcino brasileña, mientras se autorizaba la importación de algunos cortes de carne de bovino, una posición que era sumamente discutible desde una perspectiva científica ya que el brote de 2005 sólo había afectado a la cabaña bovina brasileña. En 2010, Sudáfrica había enviado al Brasil preguntas sobre enfermedades distintas de la fiebre aftosa. La información solicitada excedía de los datos necesarios y parecía destinada a demorar el levantamiento de la prohibición. El Gobierno brasileño había entablado consultas con Sudáfrica y evaluaría los resultados de esas consultas y decidiría qué medidas tomar en el futuro. El Brasil deseaba alcanzar un resultado negociado en el ámbito del Comité MSF.

37. Sudáfrica respondió que la preocupación era muy importante para ambos países y que estaba empeñada en encontrar una solución.

iv) Niveles máximos de residuos de plaguicidas impuestos por la UE (Preocupación comercial específica 306) - Preocupaciones de la India

38. La India recordó que esta cuestión se había planteado en cinco reuniones anteriores. Ningún Miembro debía establecer LMR sin justificación científica, pues hacerlo violaba el Acuerdo MSF. La India solicitaba a la Unión Europea que presentara justificación científica para establecer LMR en el límite de determinación para plaguicidas como el Carbendazim. El productor del triciclazol (Dow Agro Sciences) había presentado una solicitud de tolerancia en la importación de conformidad con el artículo 6 4) del Reglamento (CE) N° 396/2005, pero no estaba claro si los datos presentados eran aceptables o no. La India solicitaba que la Unión Europea aclarase la situación y trabajase de forma

constructiva para resolver la cuestión, ya que la incertidumbre y la imprevisibilidad perjudicaban a las exportaciones de la India.

39. La Unión Europea indicó que tenía un marco legislativo sobre residuos de plaguicidas (Reglamento (CE) N° 396/2005) que completaba la armonización y simplificación de los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas en la UE. Este instrumento legislativo, que había entrado en vigor en 2008, disponía esencialmente que antes de que se pudiera establecer un LMR para un plaguicida, su inocuidad se debía confirmar sobre la base de una evaluación científica. En el espíritu del Acuerdo MSF, al redactar esa legislación y procurando eliminar todos los obstáculos técnicos indebidos al comercio que podían acompañar al establecimiento de LMR, la UE fijaba LMR para muchos plaguicidas -no utilizados en la UE- al nivel por defecto. De esa forma, la UE, de hecho, también había establecido una 'tolerancia' -aunque muy baja- para plaguicidas que no se utilizaban en la UE, y respecto de los cuales la UE no estaba en condiciones de verificar su inocuidad. La modificación de esos niveles de tolerancia no era posible a menos que con datos científicos sólidos se demostrara la inocuidad del producto. La India podía solicitar una tolerancia en importación en los casos en que creía que se justificaba un LMR más alto que el nivel por defecto. La India había utilizado con buenos resultados ese procedimiento para solicitar una tolerancia en importación más elevada para el isoprotilano, un plaguicida utilizado por la India en la producción de arroz, un importante cultivo de exportación de interés para la India. El caso del isoprotilano demostraba que el procedimiento vigente era no discriminatorio y transparente, que daba resultados y que aseguraba previsibilidad a los exportadores.

v) *Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón (Preocupación comercial específica 319) - Preocupaciones de Noruega*

40. Noruega recordó que la cuestión se había planteado en reuniones anteriores del Comité y en el plano bilateral. Después de diciembre de 2010, China había comenzado a informar de un número 10 veces mayor de notificaciones de "contaminantes" en el salmón noruego, que ascendieron a un total de 24 en 2011. Un gran número de esas notificaciones se referían a un microorganismo que no era un problema en la acuicultura noruega debido a las bajas temperaturas del agua prevalecientes. Era necesario establecer una cooperación activa entre expertos técnicos de las dos partes para analizar y aclarar la cuestión y después normalizar el comercio, pero esas reuniones técnicas bilaterales no se habían podido celebrar a pesar de las numerosas solicitudes de Noruega. No obstante, a Noruega le complacía que, durante el reciente examen de la política comercial, China hubiese aceptado tratar la cuestión en una reunión de los expertos técnicos pertinentes.

41. Suiza compartía las preocupaciones planteadas por Noruega y solicitaba a China y a Noruega que se reunieran para resolver la cuestión.

42. China observó que Noruega era uno de los principales proveedores de salmón a China; sin embargo, en los últimos años se habían detectado más y más envíos de salmón que no reunía los requisitos vigentes. En 2011, 19 envíos de salmón se consideraron no aptos para el mercado chino. Las autoridades nacionales chinas de evaluación de la inocuidad de los alimentos consideraron que las enfermedades detectadas en los envíos de salmón procedente de Noruega planteaban riesgos y que había que impedir que afectaran a los productos alimenticios. China estaba revisando los límites de patógenos en productos alimenticios y establecería nuevas normas de inocuidad de los alimentos. El nuevo proyecto de norma se había notificado a la OMC para que se formularan observaciones. China reiteraba su compromiso de continuar las conversaciones bilaterales con Noruega.

vi) *Negativa de los Estados Unidos a considerar que el sur de la Patagonia está libre de fiebre aftosa y a importar carne de bovino procedente de la zona situada al norte del paralelo 42 (Preocupación comercial específica 318) - Preocupaciones de la Argentina*

43. La Argentina reiteró su preocupación por las demoras indebidas de la autorización por parte de los Estados Unidos de las importaciones de carne de bovino fresca, refrigerada o congelada procedentes de zonas libres de fiebre aftosa con vacunación, y del reconocimiento de zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación, que se habían solicitado en 2006 y 2003, respectivamente. Tras finalizar su análisis de los riesgos, los Estados Unidos se habían comprometido a permitir las importaciones de carne procedente de zonas libres de fiebre aftosa con vacunación, en determinadas condiciones. Los Estados Unidos habían declarado también que la importación de rumiantes y productos de rumiantes de las zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación representaba un riesgo insignificante de fiebre aftosa para la sanidad animal. Los Estados Unidos habían informado a la Argentina de que prepararían un informe para el Congreso de los Estados Unidos. La Argentina ponía en duda que se necesitara la intervención de un órgano político, y la base jurídica de ese proceso. Aunque la fase científica se había completado con resultados favorables en el análisis de riesgos para las dos zonas, no había habido ningún progreso en la tramitación de las solicitudes. La Argentina solicitaba a los Estados Unidos que explicaran las demoras en los procedimientos administrativos necesarios para permitir la importación de carne de ambas zonas de la Argentina y que indicaran el plazo previsto para terminar el proceso.

44. Los Estados Unidos dijeron que en 2007 habían publicado un proyecto de regla que reconocía que el sur de la Patagonia estaba libre de fiebre aftosa. Varias partes interesadas habían expresado graves preocupaciones por el posible riesgo de propagación de la fiebre aftosa a los Estados Unidos. Dada esta respuesta, el Congreso de los Estados Unidos había pedido al Departamento de Agricultura que le presentara un informe sobre el riesgo de fiebre aftosa asociado a la importación de productos animales del sur de la Patagonia en 2009. Desde entonces, el Departamento había mantenido consultas con las partes interesadas y los órganos legislativos para examinar la cuestión. Las importaciones de productos cocinados procedentes de la Argentina no estaban prohibidas. Los Estados Unidos reconocían la prioridad que la Argentina asignaba a la solicitud y estaban decididos a resolver la situación de la forma más rápida posible.

vii) *Restricciones a la importación debidas a la EEB (Preocupación comercial específica 193) - Preocupaciones de la Unión Europea*

45. La Unión Europea observó que muchos interlocutores comerciales seguían imponiendo prohibiciones o restricciones injustificadas relacionadas con la EEB, aunque más de la mitad de esos países no tenían una clasificación oficial de la OIE en materia de EEB, como sucedía con los Estados miembros de la UE. Pese a que hacía mucho tiempo que se planteaba esta preocupación, ningún interlocutor comercial había presentado aún una evaluación científica que justificara sus desviaciones de las normas internacionales pertinentes. La Unión Europea instaba a Corea a que realizara progresos tangibles y previsibles para poner sus condiciones en materia de importación en conformidad con las normas de la OIE. Esta solicitud era especialmente urgente, ya que Corea había abierto su mercado a otros interlocutores comerciales que ocupaban la misma situación en cuanto a la EEB que la mayoría de los Estados miembros de la UE. China seguía manteniendo cerrado su mercado, alegando la falta de información científica, aunque había pruebas suficientes sobre la situación de la EEB en la UE. La Unión Europea solicitaba a China que presentara la evaluación científica del riesgo que justificaba las desviaciones de la norma de la OIE, o que iniciara inmediatamente los procedimientos administrativos para aplicar las normas internacionales. La Unión Europea pedía al Japón que siguiera realizando progresos en las solicitudes pendientes de manera que pudiera reanudarse pronto el comercio. La Unión Europea observaba las recientes medidas adoptadas en los Estados Unidos para poner sus prescripciones en conformidad con las normas de la OIE, e instaba a todos los Miembros a que se pusieran en plena conformidad con las normas de la OIE y establecieran unas reglas justas, no discriminatorias, transparentes y basadas en principios científicos.

46. China indicó que se habían celebrado conversaciones bilaterales con la Unión Europea sobre la cuestión de la EEB a varios niveles. China había presentado en repetidas ocasiones sus puntos de

vista sobre la EEB y ponía de relieve que ninguna organización internacional podía negar a los países el derecho de presentar sus opiniones basadas en principios científicos. China había trabajado mucho en el análisis de riesgos relacionado con la EEB.

47. El Japón recordó que su comité de inocuidad de los alimentos había comenzado la evaluación del riesgo de la carne de bovino procedente de Francia y los Países Bajos, que estaba siendo examinada por los expertos. En el caso de los demás Estados miembros de la UE, se necesitaban más consultas. El Japón estaba dispuesto a seguir cooperando con la Unión Europea para resolver la cuestión.

48. Corea señaló los intensos contactos en curso entre Corea y la Unión Europea sobre la cuestión a nivel técnico. Se necesitaban más consultas a nivel técnico, que redundaban en interés de ambas partes.

viii) *Limitaciones de Indonesia para el acceso de productos hortícolas al mercado (Preocupación comercial específica 318) - Preocupaciones de Nueva Zelandia*

49. Nueva Zelandia informó sobre las conversaciones provechosas celebradas con Indonesia en las que se habían abordado y resuelto algunas de las preocupaciones relacionadas con la importación de productos hortícolas neozelandeses. Indonesia debía aportar más aclaraciones sobre las medidas comerciales que adoptaba y que podían afectar a los productos agrícolas, haciendo notificaciones a su debido tiempo de conformidad con los acuerdos de la OMC pertinentes, y entablar consultas sobre esos reglamentos con los Miembros interesados de la OMC.

50. Sudáfrica apoyó la solicitud de que los reglamentos relativos al cierre del puerto se notificaran a la OMC. Sin embargo, la notificación de Indonesia sobre los reglamentos en mayo de 2012 no presentaba un calendario específico para que los Miembros formularan observaciones antes de que los reglamentos se aplicaran el 19 de junio de 2012. No obstante, Sudáfrica había hecho observaciones sobre los reglamentos, pero no había recibido respuesta de Indonesia. También se pedía a Indonesia que aclarase las noticias aparecidas en los medios informativos sobre la reanudación de las importaciones por el puerto de Yakarta de productos procedentes de algunos Miembros, y que explicase sobre qué base se había adoptado la exención. Sudáfrica deseaba tratar el asunto de forma bilateral con Indonesia con urgencia, habida cuenta del comienzo de la temporada de exportación de Sudáfrica.

51. La Unión Europea compartía las preocupaciones planteadas por Nueva Zelandia y declaró que pese a los nuevos reglamentos aplicados por Indonesia para abrir más puertos a las importaciones, la situación no había mejorado apreciablemente. Indonesia había otorgado a unos pocos países acceso preferencial al principal puerto de ingreso, el de Yakarta, basado en el reconocimiento de esos países, pero no había otorgado ese acceso a la Unión Europea pese a sus normas estrictas de inocuidad de los alimentos y sanidad vegetal. Se trataba evidentemente de una medida restrictiva del comercio y creaba una desventaja competitiva para los exportadores de la UE, ya que la importación de frutas y hortalizas por otros puertos suponía tiempos de viaje más largos, aumentaba los costos y planteaba dificultades en relación con la calidad de los productos fácilmente perecederos. Además, la medida no se había notificado a la OMC. La Unión Europea instaba a Indonesia a que levantara las medidas innecesariamente restrictivas del comercio y aplicara otras compatibles con el Acuerdo MSF, como efectuar la notificación por adelantado por conducto del sistema de notificación MSF, permitir observaciones y dar tiempo suficiente para que los operadores económicos se adaptaran a las nuevas medidas.

52. El Japón expresó interés en las medidas relacionadas con el cierre del puerto adoptadas por Indonesia y declaró su buena disposición a colaborar estrechamente con el Gobierno indonesio en esta cuestión.

53. Australia compartía las preocupaciones de Nueva Zelanda y agradecía a Indonesia su intervención constructiva en los contactos bilaterales sobre una serie de cuestiones relacionadas con las MSF. Australia también instaba a Indonesia a que notificara todas las medidas a los comités competentes de la OMC.

54. Corea compartía las preocupaciones planteadas por Nueva Zelanda y acogía con agrado la reciente decisión de Indonesia de aplazar la aplicación del nuevo reglamento de importación de productos hortícolas hasta septiembre. Corea solicitaba conversaciones bilaterales con Indonesia para encontrar una solución.

55. Indonesia aclaró que los reglamentos anteriores que suscitaban preocupación se habían revocado y sustituido por los decretos del Ministerio de Agricultura N° 42/2012 y 43/2012, que se habían notificado a la OMC en julio de 2012 (G/SPS/N/IDN/53, G/SPS/N/IDN/54 y G/SPS/N/IDN/54/Corr.1). Esos decretos se referían a medidas de cuarentena fitosanitaria para la importación de determinadas frutas frescas y/o hortalizas frescas, y productos vegetales frescos en forma de hortalizas de bulbo frescas, en el territorio de Indonesia con efecto a partir del 19 de junio de 2012. Desde la reunión de marzo de 2012 del Comité MSF, Indonesia había celebrado reuniones bilaterales y técnicas constructivas con Miembros interesados y había subsanado la mayoría de las cuestiones bilateralmente, pero seguía dispuesta a celebrar nuevas consultas bilaterales.

ix) Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238)

56. El Perú recordó las preocupaciones que había planteado previamente acerca del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos (258/97), que restringía el comercio de alimentos no comercializados en la Unión Europea antes de mayo de 1997 (G/SPS/GEN/1137). El Perú consideraba que sus productos tradicionales eran una demostración del uso sostenible de su biodiversidad y argumentó que este reglamento afectaba particularmente al comercio de alimentos tradicionales. Ese reglamento tenía unas repercusiones económicas y sociales negativas, como la pérdida de ingresos comerciales, los costos administrativos a que se enfrentaban los importadores y el efecto posible para la salud en general de los consumidores de todo el mundo como consecuencia del menor consumo de productos tradicionales con un alto valor nutritivo. El Perú instaba a la Unión Europea a que se abstuviera de aplicar el Reglamento N° 258/97 a productos tradicionales o a que facilitara la entrada de productos con un historial de consumo seguro fuera del mercado de la UE.

57. Cuba compartía las preocupaciones del Perú e indicó que la medida era discriminatoria, poniendo de relieve el efecto injustificado que la medida tenía en el acceso de productos tradicionales al mercado de la UE. Colombia y el Ecuador también compartían las preocupaciones del Perú e instaban a la Unión Europea a que introdujera reformas en el reglamento sobre nuevos alimentos.

58. La Unión Europea explicó que la revisión de las normas sobre nuevos alimentos había comenzado en 2008, tratando de facilitar la solicitud de autorizaciones de nuevos alimentos y simplificar el acceso al mercado de la UE para los productos alimenticios tradicionales procedentes de terceros países con un historial de consumo seguro. Sin embargo, los legisladores no habían llegado a un acuerdo sobre la revisión propuesta y la Unión Europea estaba preparando las próximas medidas con la esperanza de facilitar el consenso necesario que permitiera promulgar un reglamento revisado sobre nuevos alimentos. La Unión Europea haría públicas las medidas que adoptaría cuando éstas se hubieran acordado. La Comisión estaba preparando una propuesta legislativa basada en el acuerdo global alcanzado con los legisladores de la UE, y su adopción estaba prevista en 2013. Cualquier nuevo reglamento sobre alimentos nuevos incluiría un procedimiento centralizado y más rápido de autorización de alimentos nuevos y se adoptarían medidas específicas sobre el acceso a los mercados de la UE de alimentos tradicionales procedentes de terceros países. Se preveía que la

Comisión adoptara en 2013 una propuesta legislativa conexas sobre clonación de animales, basada en los resultados de una evaluación del impacto que estaba en curso.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

59. Ningún Miembro proporcionó información en relación con este punto del orden del día.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

60. Costa Rica informó de que su preocupación comercial específica sobre la "*Prohibición de plantas ornamentales de un tamaño superior a 45 centímetros*" (Nº 292) se había resuelto tras la publicación por los Estados Unidos de un reglamento modificado que atiende las preocupaciones de Costa Rica. Los Estados Unidos dieron las gracias a Costa Rica por su encomiable cooperación y colaboración para resolver la preocupación.

V. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/1156)

61. La Secretaría recordó que ya no facilitaba ejemplares impresos de las listas de contacto de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información, pero que las listas electrónicas se actualizaban constantemente y podían consultarse por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF (<http://spsims.wto.org/>). Los Miembros debían verificar la exactitud de las listas de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación para tener la seguridad de recibir documentos importantes e invitaciones a las actividades de formación. La Secretaría ya no produciría la lista mensual resumida de notificaciones, ya que los Miembros podían generar esas listas utilizando el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

62. La Secretaría recordó a los Miembros la existencia del sistema para la presentación en línea de notificaciones MSF. Se invitaba a los organismos encargados de la notificación a que pidieran una contraseña para acceder al sistema y presentaran las notificaciones directamente en línea. El sistema era muy rápido, y se alentaba especialmente a los Miembros que presentaban a menudo muchas notificaciones a que lo utilizaran. La Secretaría daría prioridad a las notificaciones presentadas en línea. Ya había 36 Miembros que habían solicitado una contraseña y 18 Miembros ya habían empezado a presentar sus notificaciones por medios electrónicos. El Ecuador, Francia, Indonesia, México y Mozambique habían empezado hace poco a utilizar el sistema para la presentación en línea de notificaciones MSF, y Mozambique había presentado su primera notificación al Comité MSF por medio de ese sistema.

63. La Secretaría también señaló el próximo taller sobre la transparencia en octubre de 2012, que se centraría específicamente en la utilización práctica del sistema de gestión de la información relativa a las MSF y el sistema de presentación en línea de notificaciones MSF. El Fondo Fiduciario Global de la OMC patrocinaría la participación de unos 50 funcionarios gubernamentales de PMA y países en desarrollo en ese taller, con arreglo a las solicitudes recibidas de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información. En total, la Secretaría había recibido 136 solicitudes de financiación para participar en el taller. La Secretaría estaba en vías de finalizar el proceso de selección e informaría en breve a todos los solicitantes si habían sido elegidos o no para recibir financiación de la OMC. Todos los delegados de la OMC podían participar en el taller sobre la transparencia, no sólo los que habían solicitado financiación de la OMC. La Secretaría invitaba a los Miembros a que presentaran observaciones sobre el proyecto de programa (G/SPS/GEN/1156) el 17 de agosto de 2012 a más tardar.

64. La Secretaría explicó que había tres tipos de listas de correo electrónico a las que podían suscribirse los Miembros para recibir información y documentación de la Secretaría. Los documentos se facilitaban por medio de las distintas listas de correo electrónico en el idioma original en que los habían presentado los Miembros, pero podía accederse a traducciones de esos documentos por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

65. La Secretaría señaló que muchas de las deliberaciones del Comité giraban en torno de medidas que no habían sido notificadas y recordó a los Miembros que jurídicamente estaban obligados a notificar las medidas propuestas antes de su finalización, salvo si se trataba de medidas de emergencia. Se instaba a los Miembros a que utilizaran activamente las distintas fases del proceso de notificación, como las de notificación propiamente dicha, examen, respuesta y modificación de los proyectos de reglamentos, para abordar los problemas que pudieran plantear para el comercio. La Secretaría también puso de relieve la importancia de que los Miembros examinaran las notificaciones OTC, ya que en algunos casos las medidas notificadas podían tener elementos relacionados tanto con el Acuerdo MSF como con el Acuerdo OTC.

66. Chile observó que el sistema de presentación en línea de notificaciones MSF funcionaba bien y con rapidez y había dado a Chile buenos resultados. Se expresó preocupación por el reducido número de Miembros que utilizaban actualmente el sistema de presentación en línea de notificaciones, con todas las ventajas que suponía.

VI. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

67. El Pakistán indicó que tal vez sería provechoso que los Miembros examinaran cómo aprovechar más a fondo este punto del orden del día o que celebraran consultas con la Presidenta al respecto. Sería útil determinar las razones por las que no se haría uso de este punto del orden del día y buscar medios para que fuera un marco eficaz de debate sobre cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado.

68. La Secretaría recordó que en el pasado se habían celebrado debates prolongados en el marco de este punto del orden del día, en particular cuando el Comité preparó el procedimiento para que los Miembros solicitaran trato especial y diferenciado o asistencia técnica (G/SPS/33/Rev.1). Sin embargo, en las últimas reuniones, los Miembros no habían presentado propuestas específicas o documentos relacionados con esta cuestión y por ello no había habido debates en relación con este punto del orden del día.

VII. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

69. Ningún Miembro proporcionó información en relación con este punto del orden del día.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

70. Ninguna organización observadora proporcionó información en relación con este punto del orden del día.

VIII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a plagas o enfermedades

i) *Argentina - Situación con respecto a la fiebre aftosa*

71. La Argentina comunicó que la OIE reconocía la totalidad del territorio de la Argentina como libre de fiebre aftosa, distinguiendo las tres zonas siguientes: i) Patagonia: zona libre de fiebre aftosa sin vacunación; ii) Centro Norte: zona libre de fiebre aftosa con vacunación; y iii) Cordón Fronterizo: zona libre de fiebre aftosa con vacunación. Esta situación sanitaria daba a la Argentina el derecho a exportar carne fresca y productos cárnicos, además de animales vivos y otros subproductos de animales susceptibles a la fiebre aftosa, porque cumplía los requisitos sanitarios establecidos en el capítulo 8.5 del Código Terrestre para zonas libres con o sin vacunación. En el caso específico de las carnes bovinas, las recomendaciones de la OIE constaban en el artículo 8.5.23 del Código Sanitario para los Animales Terrestres. Podía consultarse información adicional sobre la situación sanitaria de la Argentina en los siguientes documentos: condición de territorio libre de fiebre aftosa, en el documento G/SPS/GEN/1179; situación sanitaria respecto a la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB), en el documento G/SPS/GEN/1180; y reconocimiento de áreas libres de moscas de los frutos, en el documento G/SPS/GEN/1178.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades

i) *Unión Europea - Aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF en lo relativo a las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades*

72. La Unión Europea informó sobre su experiencia en la aplicación de la zonificación o regionalización con respecto a las epizootias. La política de zonificación de la UE se ajustaba a las normas de la OIE y a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo MSF. En el último decenio, se habían obtenido resultados satisfactorios en la contención, el control y la erradicación de brotes de enfermedades como la fiebre aftosa, la peste porcina clásica y la gripe aviar. La experiencia adquirida por la UE en la aplicación del concepto de regionalización, a fin de lograr el buen funcionamiento del mercado único europeo, había demostrado que podía cumplir el objetivo de mantener una situación sanitaria muy satisfactoria y reducir al mínimo los obstáculos al comercio. La regionalización en los terceros países que exportaban a la Unión Europea se aceptaba plenamente, sobre la base de la transparencia, la equivalencia y la confianza mutua entre las autoridades competentes. La Unión Europea invitaba a todos sus interlocutores comerciales a que aceptaran el concepto de regionalización, reconocieran las ventajas que proporcionaba para el control de las enfermedades y la reducción de las restricciones comerciales y aplicaran sistemas propios análogos. Podía consultarse información adicional sobre la experiencia de la UE en el documento G/SPS/GEN/1159, de 29 de junio de 2012.

ii) *Chile - Reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades*

73. Chile comunicó que reconocía casi 30 departamentos de Colombia como zonas libres de fiebre aftosa con vacunación. Aunque Chile estaba libre de la fiebre aftosa sin vacunación desde hacía más de 25 años y aunque la OIE había clasificado su nivel de riesgo de EEB como insignificante, algunos Miembros todavía no lo habían reconocido así. Chile acogía con satisfacción los progresos realizados con otros países, entre ellos Australia, que en abril había enviado una misión a Chile para tratar la cuestión del reconocimiento sanitario.

74. Colombia dio las gracias a Chile por haber reconocido sus zonas libres de fiebre aftosa con vacunación, e indicó que ese reconocimiento era una demostración ejemplar de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, que permitía a los países eliminar los obstáculos innecesarios al comercio. Se instaba a otros Miembros a que reconocieran igualmente las zonas libres de fiebre aftosa con vacunación de Colombia. La Presidenta felicitó a los dos Miembros por haber aplicado las directrices del Comité MSF (G/SPS/48).

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

75. Ninguna organización observadora proporcionó información en relación con este punto del orden del día.

IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Información de la Secretaría

i) *Actividades MSF organizadas por la OMC*

76. La Secretaría dijo que, desde la última reunión del Comité, se habían celebrado cuatro seminarios, en Etiopía, Maldivas, Rwanda y Uganda, y un taller regional sobre MSF para América Latina, organizado en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo en Chile, los días 25 a 29 de junio de 2012. El Taller regional sobre MSF para América Latina había diferido de otros talleres regionales porque se había centrado en cuestiones de cuarentena en frontera y su relación con la facilitación del comercio y había contado con una intensa participación de funcionarios de aduanas. Se había impartido una formación más general sobre el Acuerdo MSF a los participantes en el Curso avanzado de política comercial en francés (Ginebra), en el Curso regional de política comercial para países africanos de habla inglesa (Swazilandia) y en el Seminario sobre evaluación de los riesgos sanitarios y fitosanitarios, organizado por la Unidad Técnica de Agadir (Jordania).

77. Entre las próximas actividades de formación en la esfera sanitaria y fitosanitaria organizadas por la Secretaría de la OMC figuraban tres talleres regionales sobre MSF: uno para países africanos de habla inglesa en Etiopía (24 a 27 de septiembre); otro para los países de Asia y el Pacífico en el Taipei Chino (6 a 9 de noviembre); y el tercero para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso en Austria (20 a 23 de noviembre). El Curso avanzado MSF de 2012 se impartiría en francés del 8 al 26 de octubre, y el Taller sobre las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF se celebraría en paralelo con la reunión del Comité MSF los días 15 y 16 de octubre de 2012. Había otros talleres nacionales programados para Filipinas (18 a 20 de julio), la India (28 a 30 de agosto), Chile (4 a 7 de septiembre) y Marruecos (18 y 19 de septiembre). También habían solicitado la celebración de talleres nacionales Burkina Faso, México y Zambia.

78. La Secretaría comunicó que había recibido más de 500 solicitudes para las actividades de asistencia técnica programadas para 2012 y que el proceso de selección quedaría terminado en las próximas semanas. Antes de la selección final, se informaría a las respectivas Misiones cuáles eran los candidatos que se contemplaba elegir.

79. La Secretaría hizo hincapié en la sesión de seguimiento del Curso avanzado sobre MSF de 2011, que se había celebrado del 4 al 13 de julio y a la que habían asistido 20 participantes de PMA y países en desarrollo que también habían hecho el Curso avanzado sobre MSF de 2011.

80. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC, y señaló que podía consultarse más información sobre la asistencia técnica relacionada con las MSF que otorgaba la OMC en el documento G/SPS/GEN/997/Rev.2 y en el sitio Web de la OMC. La Presidenta recordó al Comité que las actividades de asistencia técnica se organizaban de acuerdo con la demanda e instó a los Miembros a que solicitaran la asistencia técnica que precisaran.

81. Chile agradeció a la Secretaría que le hubiera dado la oportunidad de actuar como anfitrión del Taller regional sobre MSF para América Latina, que había examinado especialmente las cuestiones fitosanitarias y de cuarentena en frontera. Chile consideraba muy útil la formación introductoria impartida en los seminarios nacionales para funcionarios y esperaba con interés el

próximo seminario, que sería de un nivel más avanzado. La Secretaría recordó a los Miembros que los seminarios nacionales podían adaptarse al nivel técnico de los participantes y abordar cuestiones específicas de interés nacional.

82. Jamaica agradeció a la Secretaría que hubiera organizado la sesión de seguimiento del Curso avanzado sobre MSF de 2011 que se estaba celebrando, y recalcó la importancia de la formación para dotar a los funcionarios de los conocimientos necesarios para asumir efectivamente responsabilidades en materia de MSF.

ii) *Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF)*

83. La secretaría del STDF presentó información actualizada sobre las actividades que el Fondo había llevado a cabo desde la última reunión del Comité y expuso algunas de las iniciativas que tenía previstas (G/SPS/GEN/1158). El Fondo, en estrecha colaboración con las secretarías de la OIE y la CIPF, iba a celebrar un seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras inmediatamente después de la reunión del Comité MSF los días 12 y 13 de julio de 2012. En el seminario se pondrían de relieve las repercusiones de las especies exóticas invasoras como cuestión relacionada con el comercio y se crearían sinergias en esa materia entre las instituciones sanitarias y fitosanitarias y las instituciones ambientales, prestando especial atención al aumento de la colaboración y la eficacia en las actividades de creación de capacidad.

84. En el marco de su plan de trabajo para 2012, el STDF había empezado a preparar un encuentro mundial previsto para 2013 en el que se analizaría la relación entre las MSF y la facilitación del comercio. Los objetivos de esta labor serían, entre otros, dar a conocer la complementariedad entre las MSF y la facilitación del comercio y definir las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas, a fin de consolidar la labor futura y la cooperación técnica en esa esfera; podía consultarse una nota informativa al respecto. Se rogaba a los Miembros que comunicaran mediante correo electrónico a la secretaría del STDF ejemplos de sus actividades en la esfera de las MSF y la facilitación del comercio.

85. El STDF siguió trabajando en el instrumento de análisis de decisiones sobre la base de criterios múltiples (MCDA) para contribuir a la adopción de decisiones y la asignación de recursos en la esfera de las MSF. Este instrumento se había aplicado en varios países de África y ahora se aplicaría en otras regiones. El STDF había aportado financiación inicial a Belice para que aplicara este instrumento, de acuerdo con el interés que había manifestado en hacerlo, y participaría también en su aplicación en Viet Nam en septiembre de 2012, así como en un taller regional para Asia programado para noviembre de 2012.

86. Recientemente se había publicado el primer boletín electrónico del STDF, y se alentaba a los Miembros a que se inscribieran para recibirlo en el sitio Web del STDF. Se estaba trabajando en la creación de la biblioteca virtual del STDF, que facilitaría la gestión de toda la documentación disponible sobre la creación de capacidad en materia sanitaria y fitosanitaria y reduciría la duplicación de trabajos. En el sitio Web del STDF podían consultarse nuevas publicaciones sobre las alianzas entre los sectores público y privado y la elaboración de proyectos relacionados con el comercio, así como traducciones de documentos publicados anteriormente y el documental del STDF.

87. EL STDF había dedicado el 47 por ciento de sus recursos para proyectos a los PMA, y en consecuencia seguía cumpliendo sus objetivos. En el documento G/SPS/GEN/1158 podía consultarse información adicional sobre los proyectos aprobados y las donaciones para la preparación de proyectos. El plazo siguiente para presentar solicitudes de financiación expiraba el 20 de julio de 2012.

88. Belice agradeció a la secretaría del STDF la oportunidad de participar en el Seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras y en la reunión del Comité MSF. Apreciaba la donación para la preparación de proyectos recibida del STDF y destinada a la aplicación del enfoque de análisis de decisiones sobre la base de criterios múltiples en Belice y seguiría compartiendo su experiencia.

b) Información de los Miembros

89. El Japón informó acerca de la asistencia técnica que había prestado a países en desarrollo durante el período comprendido entre abril de 2009 y marzo de 2012 (G/SPS/GEN/1160). El programa de asistencia exterior del Japón era dirigido principalmente por el Organismo de Cooperación Internacional del Japón (JICA). Se habían llevado a cabo 35 programas de asistencia técnica relacionada con las MSF, destinados a distintas regiones geográficas, entre ellas Asia, la región del Pacífico, América Central, Sudamérica, Asia Central y África, por un valor total aproximado de 2.200 millones de yen.

90. Chile informó sobre su programa de asistencia técnica en ganadería, servicios agrícolas y servicios sanitarios y fitosanitarios, en cuyo marco prestaba asistencia a los países vecinos.

91. El Gabón informó sobre su experiencia en el establecimiento de un comité MSF y explicó algunas de las dificultades con que se había tropezado. En el estudio del STDF sobre los mecanismos nacionales de coordinación sanitaria y fitosanitaria, el Gabón no figuraba en la lista de países que disponían de un mecanismo de coordinación nacional, pero se estaban realizando esfuerzos para completar el proceso. El Gabón agradeció la asistencia de la OMC, la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC) y el Programa PAN-SPSO (Proyecto de participación de los países africanos en las organizaciones de normalización en la esfera sanitaria y fitosanitaria), respaldado por la Unión Africana. Manifestó interés en tener fácil acceso a la asistencia técnica del programa del JICA. El Japón indicó que se ocuparía de esta cuestión.

c) Información de los observadores

92. La OIE proseguía sus esfuerzos para prestar asistencia destinada a fortalecer los servicios veterinarios por conducto de su Proceso PVS y para prestar asistencia técnica a los países (G/SPS/GEN/1164). Presentó el capítulo sobre legislación veterinaria adoptado recientemente y facilitó información sobre: i) los antecedentes de su adopción; ii) sus objetivos; iii) sus principios básicos; iv) el contenido de la norma; v) la función de la norma en las actividades de creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria de la OIE; y vi) la función de apoyo de la OIE a sus países miembros para que formularan, modernizaran y fortalecieran su legislación veterinaria. La presentación de la OIE podía consultarse en la siguiente dirección: http://www.wto.org/english/tratop_e/sps_e/oie_presentation_e.ppt.

93. La Secretaría del STDF coincidió en que era necesario que los países actualizaran su legislación sanitaria y fitosanitaria y formuló preguntas en relación con las cuestiones siguientes: el motivo para adoptar una norma de legislación veterinaria, en lugar de una directriz o recomendación; la naturaleza de la colaboración de la OIE con otras organizaciones con experiencia dilatada en la redacción de legislación veterinaria, como la FAO; y el efecto que podían tener los plazos prolongados que acompañaban la aplicación de la legislación. La OIE dijo que sus miembros, en particular los países en desarrollo, eran firmes partidarios de que las directrices se adoptasen como normas y subrayó la importancia de la colaboración, destacando la participación de expertos de la FAO en el grupo de expertos de la OIE que redactaba las normas. La OIE reconoció las dificultades propias de la fase de aplicación, pero recalcó que la responsabilidad de dar muestra de un apoyo y un compromiso firmes para abordar estas cuestiones incumbía a sus miembros. La OIE puso asimismo

de relieve la naturaleza flexible del capítulo sobre legislación veterinaria, que daba cabida a diferentes maneras de elaborar la legislación nacional.

94. El Codex proporcionó información sobre el funcionamiento de su Fondo Fiduciario, incluido su examen de mitad de período y el nuevo marco de vigilancia y evaluación del programa del Fondo Fiduciario. Entre septiembre de 2012 y enero de 2013 se iban a celebrar varios talleres juntamente con los comités de coordinación de la FAO y la OMS. El Codex hizo hincapié en su labor de coordinación con otros organismos en la esfera de la creación de capacidad, como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). En el documento G/SPS/GEN/1182 podía consultarse información adicional sobre las actividades de asistencia técnica del Codex.

95. La CIPF comunicó que su Comité de Creación de Capacidad (CDC), recientemente establecido, celebraría su primera reunión junto con el Grupo de Trabajo de Expertos sobre la Creación de Capacidad (EWGCD) los días 3 a 7 de diciembre de 2012 en Roma (Italia). Expuso otras actividades del EWGCD en relación con la elaboración de la página de recursos técnicos fitosanitarios (<http://www.phytosanitary.info/>). Se iba a invitar públicamente a las organizaciones regionales y nacionales de protección fitosanitaria a presentar candidatos para formar parte del CDC, y la Mesa haría la selección definitiva. Se informó sobre la utilización de la herramienta de evaluación de la capacidad fitosanitaria. En el documento G/SPS/GEN/1168 se podía encontrar más información sobre las actividades de asistencia técnica de la CIPF.

96. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) anunció que el proyecto de "Apoyo a la participación de las Américas en Comités del Codex Alimentarius", que había contado con una financiación inicial de los Estados Unidos y el IICA por tres años, había seguido adelante gracias al respaldo del Canadá. Su finalidad era apoyar la participación de los países de América Latina y el Caribe (ALC) en las reuniones de los comités del Codex sobre residuos de plaguicidas y sobre etiquetado de los alimentos. Otras actividades del IICA consistían en aportar contribuciones a la CIPF sobre el curso virtual de análisis de riesgo de plagas para la Región Andina y promover la modernización de los servicios sanitarios y fitosanitarios mediante la utilización de su Instrumento de Desempeño, Visión y Estrategia, que ahora ya se había aplicado en Jamaica, Haití y el Ecuador. Treinta y cuatro profesionales de 20 países habían recibido formación en la segunda serie del Programa de liderazgo ejecutivo en inocuidad de los alimentos, llevada a cabo en Panamá y organizada conjuntamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Universidad de Minnesota. Se había llevado a cabo un simulacro de mesa redonda sobre fiebre aftosa para la región del Caribe, con la participación simultánea en línea de 11 países o territorios, como culminación de un proyecto del IICA y el USDA de cuatro años de duración, cuya finalidad era establecer una red de vigilancia epidemiológica para la protección de los animales en el Caribe Oriental. El STDF había aprobado un proyecto de creación de una escuela regional virtual de inspección de alimentos para Centroamérica y la República Dominicana, que comenzaría a ejecutarse en julio de 2012. En el documento G/SPS/GEN/1163 podía consultarse información adicional sobre las actividades de asistencia técnica del IICA.

97. El Centro de Comercio Internacional (ITC) facilitó información sobre un proyecto financiado por el Marco Integrado mejorado en relación con la competitividad de determinados sectores y la diversificación de las exportaciones en Gambia (2012-2015), en cuyo marco se prestaba apoyo a la producción de anacardo, cacahuete y sésamo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la mejora de la calidad y las cuestiones de inocuidad. Se estaba ejecutando un proyecto de desarrollo de las exportaciones en el Corredor Norte del Perú (abril de 2012-marzo de 2013), cuya finalidad era ayudar a las pequeñas y medianas empresas a comprender y aplicar los sistemas de inocuidad de los alimentos basados en el análisis de peligros en puntos críticos de control (APPCC). La creación de una cadena de valor competitiva y sostenible para la exportación a Europa de mangos de la región Niayes (Senegal) era la finalidad de un proyecto financiado por los Países Bajos. El ITC seguía

trabajando en la elaboración de la base de normas "Standards Map" y se habían publicado tres documentos sobre este tema, que podían consultarse en la dirección <http://www.standardsmap.org/>. Entre las demás actividades del ITC figuraban sus trabajos sobre las medidas no arancelarias. Se había nombrado un nuevo asesor superior del ITC para la gestión de la calidad de las exportaciones. En el documento G/SPS/GEN/1181 podía consultarse información adicional sobre las actividades de asistencia técnica del ITC.

98. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) informó sobre sus numerosos proyectos y actividades de formación dirigidos a prestar asistencia técnica y financiera para abordar las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en varios países de la región (G/SPS/GEN/1172). Se había apoyado la participación de cuatro delegados de los comités nacionales del Codex Alimentarius en el 35º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. Se estaban completando los últimos detalles para la puesta en marcha del proyecto de control de la bacteria Huanglongbing (HLB) y su vector, con apoyo del Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo (ICDF) del Taipei Chino. El OIRSA seguía trabajando en el proyecto financiado por el STDF (STDF/PG/284) cuyo fin era fortalecer los comités sanitarios y fitosanitarios nacionales. El STDF también había aprobado un proyecto regional de legislación veterinaria para los países miembros del OIRSA (STDF/PG/358). El OIRSA continuaba prestando atención prioritaria al fortalecimiento de sus alianzas estratégicas para la promoción de la sanidad y el comercio concertando acuerdos marco de cooperación técnica y participando en actividades conexas.

X. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

a) Cuestiones planteadas tras el segundo examen (G/SPS/W/259/Rev.3)

i) *Utilización de las consultas ad hoc - Informe sobre la reunión informal*

99. La Presidenta leyó un informe de la Presidenta anterior acerca de la reunión informal sobre la utilización de las consultas *ad hoc* que se habían celebrado el 9 de julio de 2012. Los debates de esa reunión se basaron en la comunicación de la Presidenta anterior, de 14 de junio, en la que había pedido a las delegaciones que reflexionasen en primer lugar sobre cinco cuestiones pendientes que habían impedido avanzar en la labor, en lugar de hacer un análisis pormenorizado de la revisión del proyecto de texto elaborado por la Secretaría.

100. Con respecto a la primera cuestión, el carácter del procedimiento, varios Miembros habían estado de acuerdo en que había una diferencia entre "participación obligatoria" y "procedimiento obligatorio". Algunos Miembros habían subrayado que el procedimiento debía seguir siendo totalmente voluntario, recordando que en el párrafo 2 del artículo 12 se establece que el Comité "fomentará y facilitará" la celebración de consultas *ad hoc*. Esos Miembros opinaban que las consultas sólo podían ser fructíferas si ambos Miembros decidían participar libremente en ellas.

101. Otros Miembros habían indicado que era esencial un mínimo de cooperación por parte del Miembro que respondía, por ejemplo que respondiera por escrito a las cuestiones de fondo planteadas en la solicitud de consultas. Varios Miembros habían alegado que el nuevo procedimiento sólo sería útil si ofrecía más posibilidades que el actual planteamiento de preocupaciones comerciales específicas en el marco del Comité, que ya exigía a los Miembros en cuestión una respuesta en un plazo determinado.

102. Algunos Miembros pensaban que la participación en un intercambio inicial de información debía ser obligatoria y habían subrayado que el párrafo 8 del artículo 5 ya otorgaba a los Miembros el derecho de pedir una explicación de los motivos de una medida sanitaria o fitosanitaria y obligaba a responder al Miembro que mantenía la medida. En cambio, la segunda fase sería voluntaria, tal como preveía el párrafo 2 del artículo 12. A otros Miembros les preocupaba que se relacionara el párrafo 2

del artículo 12 con el párrafo 8 del artículo 5, pues a su juicio podían utilizarse de forma independiente.

103. La Secretaría había recordado que el Comité ya había elaborado seis procedimientos o directrices, aunque ninguno de ellos era jurídicamente vinculante porque el Comité no podía modificar los derechos ni las obligaciones de los Miembros. En todos los procedimientos salvo en dos, se utilizaba el verbo auxiliar "deber" en futuro ("should" en inglés). En las directrices sobre la equivalencia y sobre el trato especial y diferenciado se combinaba el uso del futuro simple del verbo principal ("shall" en inglés) con el del auxiliar "deber" ("should" en inglés) seguido del infinitivo. El Comité podía elaborar un procedimiento y los Miembros podían aceptar seguirlo, pero no tenían la obligación formal de hacerlo.

104. Para resumir el debate, la Presidenta anterior había señalado que el procedimiento sería voluntario, puesto que el Comité no tenía capacidad para crear nuevas obligaciones jurídicas. La cuestión era saber qué procedimiento se seguiría cuando el Miembro que respondía aceptara una solicitud de consultas. Muchos Miembros habían dicho que, en ese caso, el intercambio de información debía ser obligatorio. Por lo demás, la Presidenta anterior había indicado que el procedimiento podía ser totalmente voluntario y estar sujeto a decisiones bilaterales sobre lo que debía incluirse en él.

105. En cuanto al segundo elemento, las cuestiones de la transparencia y la confidencialidad, algunos Miembros opinaban que se debía informar a la Secretaría o al Comité cuando: 1) se solicitase la celebración de consultas, 2) se respondiese a una solicitud, y 3) se concluyeran las consultas. Exigir más transparencia podía disuadir a los Miembros de utilizar el procedimiento.

106. Si bien algunos Miembros consideraban que toda la información debía ser confidencial salvo si se acordaba divulgarla, otros opinaban justamente lo contrario, es decir, que ninguna información debía considerarse confidencial a menos que un Miembro declarase que lo era.

107. Un Miembro había señalado que en el documento G/SPS/1 ya se establecía que el Presidente debía rendir informe al Comité sobre el resultado general de una consulta. Además, en el punto del orden del día relativo a las preocupaciones comerciales específicas se brindaba la oportunidad de proporcionar información sobre un asunto específico y de informar al Comité de que se estaban celebrando consultas. En el marco de la solución de diferencias, las consultas y los buenos oficios eran confidenciales. Este Miembro había sostenido que era preferible mantener los mecanismos existentes.

108. En su resumen, la Presidenta anterior había dicho que, al parecer, había acuerdo en cuanto a la obligación de comunicar algunos elementos al Comité, a saber, información sobre las solicitudes de consultas, sobre las respuestas y sobre los resultados. Se podría comunicar más información, pero sólo si los Miembros interesados estaban de acuerdo. Había sugerido que no se facilitara información confidencial al Comité a menos que las partes prestasen su consentimiento.

109. En tercer lugar se había considerado el papel del facilitador. Muchos Miembros convinieron en que su papel básico sería facilitar el diálogo, centrándose en el proceso. Algunos Miembros pensaban que, si las partes estaban de acuerdo, el facilitador podría emitir opiniones o dar consejos. Otros, en cambio, opinaban que no se debía permitir que el facilitador expresase opiniones o diese consejos. Temían que ello pudiera disuadir a los Miembros de utilizar el procedimiento, en especial si el facilitador opinaba sobre la compatibilidad de una medida con el Acuerdo MSF.

110. Otros Miembros pensaban que debía darse al facilitador la posibilidad de contribuir al procedimiento, por ejemplo convocando a especialistas, si se contaba con el acuerdo de los Miembros interesados.

111. La Presidenta anterior había concluido que todos los Miembros estaban de acuerdo en que el papel principal del facilitador era facilitar el diálogo entre las partes. Por lo demás, las partes debían decidir todos los parámetros, como la fecha y el lugar de las reuniones, la necesidad de solicitar asesoramiento técnico, el tipo de informe que se presentaría al Comité, etc. Estos parámetros podrían variar en función de cada asunto. El facilitador debería ocuparse del procedimiento e intervenir en el fondo del asunto solamente si los Miembros interesados lo consideraban oportuno. La Presidenta anterior también había opinado que los Miembros debían suponer que normalmente el facilitador sería el Presidente. Por supuesto, los Miembros interesados podrían solicitar, de común acuerdo, que el facilitador fuese otra persona.

112. La cuarta cuestión que se había abordado eran los plazos. Muchos Miembros habían manifestado estar de acuerdo con los plazos que se habían propuesto en la comunicación de la Presidenta, siempre que los Miembros interesados tuviesen la posibilidad de fijar un plazo diferente, si lo deseaban. Algunos Miembros habían dicho que era preferible que los Miembros interesados estableciesen todos los plazos, mientras que otros habían señalado que la determinación de plazos era uno de los principales aspectos en que el procedimiento aportaba valor añadido, aumentando su previsibilidad. Algunos Miembros consideraron que los plazos propuestos eran demasiado cortos o demasiado largos, y también se consideró la cuestión de si los plazos debían expresarse en días naturales o en días hábiles.

113. La Presidenta anterior había señalado que los Miembros que iniciaban un procedimiento de consultas esperaban poder resolver el asunto que lo motivaba, y que los plazos aportaban cierta previsibilidad. En particular, convendría acordar un plazo, quizás de 20 días hábiles, para responder a la solicitud inicial y un plazo de referencia de seis meses para llevar a cabo la totalidad del procedimiento, reservando a los Miembros la posibilidad de modificarlos. Naturalmente, los Miembros podrían decidir poner fin a las consultas en cualquier momento.

114. Con respecto a la última cuestión, a saber, la relación entre el procedimiento del Comité MSF y otras iniciativas en curso en el contexto de las negociaciones de Doha, algunos Miembros habían señalado que debían primar los resultados horizontales obtenidos por consenso. Otros Miembros habían afirmado que el procedimiento del Comité MSF era independiente de las negociaciones sobre el AMNA. El Acuerdo MSF incluía una disposición relativa a las consultas *ad hoc* y un mecanismo horizontal del AMNA podría complementar esas consultas pero no sustituirlas. Algunos Miembros habían propuesto que el procedimiento MSF se examinase a la luz del mecanismo horizontal que en su caso se adoptase. Otros habían recordado que no estaba de ningún modo claro si el mecanismo horizontal se aplicaría o no a los productos agropecuarios.

115. La Secretaría había recordado que el Comité MSF era un órgano subsidiario del Consejo del Comercio de Mercancías, que, a su vez, era subsidiario del Consejo General y de la Conferencia Ministerial. Estos órganos podían dar instrucciones al Comité MSF de que aplicase un determinado mecanismo, con o sin modificaciones, en lugar o además de cualquier procedimiento elaborado por el propio Comité MSF.

116. La Presidenta anterior había señalado que el texto sobre descargo de responsabilidades que se incluiría en el procedimiento debía ser suficientemente flexible. Los Miembros no sabían si se adoptaría un mecanismo horizontal ni cuáles serían sus características, ni si se pediría al Comité MSF que aplicara este procedimiento tal cual o si se incluiría una disposición que previera su aplicación *mutatis mutandis*.

117. La Presidenta anterior había pedido a la Secretaría que preparara una nueva revisión del proyecto de documento que reflejara en particular las conclusiones de la Presidenta sobre los debates mantenidos. Había propuesto que ese documento, en el que se retomaría el texto de versiones

anteriores, sirviera de base para la próxima reunión informal, que se celebraría en octubre. Obviamente, las delegaciones podían mantener conversaciones sobre estos asuntos hasta entonces y esos intercambios de opiniones podrían ayudar a limar las diferencias de opinión.

118. Tras la presentación del informe oral de la Presidenta anterior, la Presidenta pidió a la Secretaría que, sobre la base del resumen de la Presidenta anterior, reflejara el resultado de los debates en una nueva versión del documento, que se distribuiría con la signatura G/SPS/W/259/Rev.4. Los Miembros podrían formular observaciones por escrito sobre esta revisión hasta el 17 de septiembre de 2012. La Secretaría elaboraría ulteriormente una nueva revisión del documento, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, para que se examinara en una reunión informal que se celebraría en paralelo a la reunión de octubre del Comité.

XI. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES (G/SPS/W/266)

a) Cuestiones nuevas

i) *Las medidas sanitarias y fitosanitarias y las normas, directrices y recomendaciones internacionales: comunicación del Brasil (G/SPS/GEN/1165)*

119. El Brasil presentó una comunicación sobre el aumento de la demanda de asesoramiento científico para sustentar los sistemas de control de los alimentos (G/SPS/GEN/1165). El reconocimiento por la OMC de las normas, directrices y recomendaciones del Codex como la referencia internacional para las prescripciones en materia de inocuidad de los alimentos era otro motivo de peso de la necesidad de contar con fundamentación científica. Los gobiernos tenían el cometido de formular políticas alimentarias para garantizar que los alimentos fueran inocuos y de buena calidad, y los organismos de asesoramiento científico de la FAO y la OMS contribuían de manera esencial a orientar y fortalecer el proceso de adopción de decisiones sobre inocuidad de los alimentos. El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) y la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA) prestaban asesoramiento científico internacional, que comprendía las evaluaciones de riesgos. Para atender estas inquietudes y alcanzar los objetivos del Acuerdo MSF, el Brasil alentaba a todos los Miembros de la OMC a: i) solicitar a la FAO y a la OMS que prestaran suficiente apoyo financiero para las operaciones ordinarias del JECFA, la JMPR y la JEMRA; ii) expresar en distintos foros la importancia de la labor del JECFA, la JMPR y la JEMRA; y iii) buscar distintos medios de apoyar las actividades de estos comités.

120. La Argentina, Belice, el Canadá, Chile, los Estados Unidos y la Unión Europea respaldaron la comunicación y corroboraron la función esencial que desempeñaban los organismos de asesoramiento científico. Belice destacó que los países en desarrollo tenían una capacidad científica limitada, mientras que el Brasil hizo hincapié en el valor del asesoramiento científico de estos organismos, no sólo para las organizaciones internacionales, sino también para los organismos nacionales de reglamentación. La Unión Europea recordó que las otras organizaciones hermanas que respaldaban el funcionamiento del Acuerdo MSF, a saber, la OIE y la CIPF, también necesitaban ayuda, ya que un asesoramiento científico independiente era indispensable para la labor de las tres organizaciones hermanas. La Unión Europea y Chile recalcaron la importancia de buscar más fondos para estos organismos de asesoramiento científico. El Codex dio explicaciones sobre los recursos presupuestarios de la OMS y la FAO y subrayó los problemas presupuestarios del asesoramiento científico, y la CIPF recordó la ayuda que había recibido (de la UE) para su trabajo.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

121. La CIPF informó sobre las actividades de su Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS), cuyo objetivo principal era facilitar y fomentar la aplicación de la CIPF y las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) (G/SPS/GEN/1169). La Unión Europea había aportado al IRSS fondos por valor de 1,2 millones de euros. Entre las ventajas de este sistema figuraban la capacidad de vigilar, alentar y apoyar la aplicación armonizada de la CIPF y las NIMF, y servir como medio para determinar y abordar problemas de aplicación nuevos o que podrían presentarse, antes de que dieran lugar a litigios. La página Web del IRSS contenía perfiles de países y un servicio de asistencia, presentaba las actividades del sistema y ofrecía información sobre diversos estudios.

c) Adopción del informe anual

122. El Comité MSF adoptó el decimocuarto informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional, con modificaciones. El informe adoptado se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/59.

XII. PREOCUPACIONES CON LAS NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (G/SPS/W/265/REV.1)

a) Informe sobre la reunión informal

123. La Presidenta leyó un informe de la Presidenta anterior acerca de la reunión informal sobre la utilización de normas privadas, que se había celebrado el 9 de julio de 2012. La Presidenta anterior había recordado que se había invitado a los Miembros a que presentaran propuestas sobre una definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias con antelación a la reunión informal de marzo de 2012. Sobre la base de esas sugerencias, la Secretaría había elaborado una propuesta de definición de trabajo (G/SPS/W/265), que se había examinado en marzo. La Presidenta anterior había pedido luego a la Secretaría que preparara una revisión del documento G/SPS/W/265 a fin de reflejar las observaciones formuladas en marzo, para su consideración en la reunión informal de julio.

124. La Presidenta anterior había recordado asimismo que el Comité había acordado elaborar una definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias con objeto de establecer el marco en el que se debatiría esta cuestión. Con la medida N° 1 convenida (G/SPS/55), no se proponía una definición jurídica, sino que simplemente se trataba de limitar el alcance de las cuestiones examinadas por el Comité.

125. La Secretaría había presentado el proyecto revisado de definición de trabajo en el documento G/SPS/W/265/Rev.1, y la Presidenta anterior había invitado al Comité a centrar su atención en las propuestas que figuraban entre corchetes.

126. En cuanto a la nueva mención de los requisitos **del mercado**, algunos Miembros habían pedido que las palabras **del mercado** se pusieran entre corchetes, mientras que otros querían que se reintrodujera la palabra **voluntarias**. Varios Miembros habían aducido que los exportadores no tenían más opción que cumplir esos requisitos si querían hacer ventas en determinados mercados. Otros habían insistido en que se mantuviera el texto revisado, es decir, **requisitos del mercado** sin corchetes, y algunos habían propuesto que se eliminaran tanto **del mercado** como **voluntarias** y solamente se hiciera referencia a los **requisitos**. Ante la divergencia de opiniones, la Presidenta anterior sugirió que se conservara el siguiente texto: "Las normas sanitarias y fitosanitarias privadas son requisitos [voluntarios, del mercado] ...".

127. Con respecto a la expresión entre corchetes [**establecidas y/o**], algunos Miembros habían sostenido que se debía conservar, mientras que otros habían sugerido que se eliminaran todas las palabras entre corchetes y que únicamente se conservara la expresión **aplicadas por**. Un número reducido de Miembros querían que el texto dijera **establecidas y aplicadas**. El Comité no hizo ningún progreso en este sentido y el texto seguiría diciendo "**Las normas sanitarias y fitosanitarias privadas ... son ... [establecidas y/o] aplicadas por ...**".

128. En lo tocante a las palabras entre corchetes en la expresión **entidades [privadas] [no gubernamentales]**, así como a la [**nota 6 de pie de página**], que aparecían en el documento G/S/SPS/W/265/Rev.1, algunos Miembros habían pedido que sólo se conservara el texto **entidades privadas**. Otros habían dicho que preferían la expresión **entidades no gubernamentales**, que se utilizaba en el artículo 13 del Acuerdo MSF. Hubo un considerable desacuerdo sobre la conveniencia de usar la definición que aparecía en la nota de pie de página. Por consiguiente, el texto se mantendría sin modificaciones, es decir que diría **entidades [privadas] [no gubernamentales]**. Se había pedido a la Secretaría que comprobara si había jurisprudencia sobre la definición de las entidades privadas o no gubernamentales.

129. En cuanto a la última frase del preámbulo del proyecto de definición, se había propuesto volver a poner entre corchetes la expresión **de manera directa o indirecta**. También se había propuesto una alternativa a los cuatro objetivos enumerados actualmente, cuyo texto sería **... entidades [para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales.]**. Se había solicitado a la Secretaría que volviera a distribuir la recopilación de ejemplos concretos de preocupaciones relacionadas con las normas privadas.

130. Al concluir los debates, la Presidenta anterior había invitado a los Miembros a que siguieran reflexionando y propusieran nuevos textos para las expresiones cuyos corchetes no se habían podido eliminar y que seguían siendo objeto de deliberación. La Presidenta anterior había pedido a la Secretaría que preparara y distribuyera una nueva versión revisada del documento G/SPS/W/265, que reflejara las observaciones formuladas, para su consideración por el Comité en una reunión informal que había de celebrarse en paralelo a las reuniones de octubre de 2012. La Presidenta anterior había propuesto que el Comité también examinara en la reunión informal de octubre las medidas N° 2 y N° 5 y las medidas pendientes N° 7 a N° 12.

131. Refiriéndose al informe de la Presidenta anterior sobre las palabras propuestas "requisitos del mercado", el Brasil subrayó su preocupación por la palabra "voluntarios". Si los exportadores no podían cumplir esos requisitos privados, quedaban excluidos del mercado, de modo que esos requisitos difícilmente podían calificarse de "voluntarios".

XIII. OBSERVADORES

a) Información de las organizaciones observadoras

132. La Organización Internacional de Normalización (ISO) dijo que era una organización no gubernamental que elaboraba normas internacionales voluntarias y orientaciones sobre la manera de evaluar la conformidad con las normas (G/SPS/GEN/1166). La ISO tenía la condición de observadora en los Comités de la OMC de Comercio y Medio Ambiente (CCMA), Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), así como en la OMS y la FAO. Su condición de observadora en la Comisión del Codex Alimentarius le brindaba la oportunidad de cooperar, y el Codex utilizaba en sus trabajos diversas normas de la ISO. La ISO había concertado un acuerdo formal para cooperar con la OIE en esferas concretas a partir de julio de 2011. La ISO informó sobre los talleres regionales que se habían organizado en Indonesia y Kenya para tratar la cuestión de la inocuidad de los alimentos y la función de distintas organizaciones internacionales. El Comité de Desarrollo (DEVCO) de la ISO se ocupaba específicamente de las necesidades de

normalización de los países en desarrollo. La ISO consideraba que la utilización de sus normas internacionales ayudaría a las autoridades encargadas de la reglamentación a lograr sus objetivos en materia de salud pública e inocuidad con un costo menor para los fabricantes y consumidores, así como a cumplir las obligaciones que les correspondían en virtud del Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF.

b) Informe sobre la reunión informal dedicada al papel de los observadores y a las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador (G/SPS/GEN/1157)

133. La Presidenta leyó un informe de la Presidenta anterior acerca de la reunión informal a puerta cerrada sobre los observadores que se había celebrado el 9 de julio. La Presidenta anterior había recordado que había solicitado a la Secretaría que elaborara un documento de antecedentes, que se había distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1157, y que había invitado a los Miembros a presentar observaciones y opiniones sobre el papel de los observadores, con antelación a la reunión. Chile y los Estados Unidos habían presentado una propuesta conjunta (G/SPS/W/267).

134. Al presentar su documento de antecedentes, la Secretaría había recordado el papel de la condición de observador según la Decisión del Consejo General (anexo 3 del documento WT/L/161), así como la decisión del Comité MSF de marzo de 1999 de aplicar los criterios identificados en el párrafo 7 del documento G/SPS/W/98 al tomar una decisión sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador. En el documento también se describía la función desempeñada en la práctica por las organizaciones observadoras en las reuniones del Comité, incluido el papel de las tres organizaciones hermanas.

135. Chile y los Estados Unidos habían indicado que la finalidad principal de su documento era recordar a los Miembros la importancia de las tres organizaciones hermanas y fomentar la utilización de sus conocimientos y competencia técnica, siempre que fuera posible, para resolver las preocupaciones comerciales. No proponían que el Comité elaborara directrices sobre la evaluación del riesgo, pero animaban a utilizar las preparadas por las tres organizaciones hermanas. Se reconocía que algunos Miembros de la OMC no eran miembros de esas organizaciones internacionales.

136. Sobre la base de esos dos documentos, el Comité celebró un debate bastante general sobre el papel de los observadores, y en particular de las tres hermanas, en el Comité. Muchos Miembros habían sostenido que las tres hermanas ejercían una función específica y distintiva, de conformidad con el Acuerdo MSF, mientras que otros habían dicho que su función no difería de la de otras organizaciones observadoras.

137. Al concluir la reunión, la Presidenta anterior había recordado que la principal razón de esos debates sobre los observadores era la larga lista de solicitudes de reconocimiento de la condición de observador pendientes en el Comité. Por consiguiente, aclarar la función de los observadores y los criterios de concesión de la condición de observador era necesario y guardaba relación con la cuestión de las solicitudes pendientes. Por falta de tiempo, la Presidenta anterior había pedido a los Miembros que presentaran sus observaciones sobre los dos documentos proporcionados, o cualquier otra observación general sobre el papel de los observadores, antes del 17 de septiembre. Había propuesto que se organizara una reunión informal antes de la próxima reunión ordinaria del Comité, a fin de examinar: i) el papel de las organizaciones observadoras y los criterios de concesión de la condición de observador; ii) la función de las tres organizaciones hermanas; y iii) las solicitudes pendientes.

138. Después del informe sobre la reunión informal, la Presidenta señaló que las solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador no se habían examinado en la sesión informal celebrada el 9 de julio por falta de tiempo. Invitó a los Miembros a que consideraran esas solicitudes de acuerdo con la clasificación propuesta en el documento G/SPS/GEN/1157.

139. El Comité **acordó** conceder la condición de observador, sobre una base *ad hoc*, reunión por reunión, a la Unión Africana (UA), al Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA), a la Comunidad Económica de los Estados del África Central (ECCAS/CEEAC) y a la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO).

140. No se alcanzó un consenso sobre las solicitudes de otras organizaciones y el Comité acordó volver a examinarlas en su reunión de octubre.

XIV. OTROS ASUNTOS

141. El Ecuador, en nombre también del Camerún, Colombia, Ghana, México, Nicaragua y el Perú, recordó la preocupación planteada anteriormente acerca de la decisión de la UE de enmendar el Reglamento (CE) N° 1881/2006, a fin de modificar los niveles máximos admisibles de cadmio en el cacao y los productos de chocolate (G/SPS/GEN/1173/Rev.1). Los coautores pidieron a la Unión Europea que demostrara de manera clara la contribución relativa del chocolate a la exposición al cadmio en la dieta, así como sus efectos nocivos. Dadas las grandes diferencias entre las recomendaciones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) sobre los niveles de ingesta semanal tolerable e ingesta mensual tolerable de cadmio, exhortaron a la Unión Europea a que convocara una reunión conjunta de la EFSA y el JECFA, con miras a llegar a un acuerdo sobre el método empleado para fijar esos límites y sobre los resultados de su aplicación. Recalcaron que la Unión Europea debía velar por que los límites que aplicara fueran conformes con el Acuerdo MSF, así como tomar en consideración los nuevos datos para analizar y armonizar los métodos utilizados para determinar el contenido en cadmio de los productos de chocolate pertinentes. Solicitaron asimismo que, en caso de que se adoptara la nueva medida, la Unión Europea estableciera un período de transición de cinco años como mínimo, a fin de que los productores pudieran adaptarse a ella. El Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ghana, Guatemala, Jamaica, México, Nicaragua, el Perú, la República Dominicana y Venezuela compartieron esta preocupación.

142. La Unión Europea señaló que no se trataba de una preocupación nueva, y que estaba preparada para responder a ella a pesar de que se hubiera planteado sin previo aviso en el marco del punto del orden día "Otros asuntos". La UE aclaró que, la enmienda del Reglamento N° 1881/2006 tenía por objeto fundamentalmente ocuparse de los productos alimenticios para los que no regían niveles máximos de cadmio. Para otros productos alimenticios -como las hortalizas y los cereales, que también aportaban cadmio a la dieta diaria- ya había niveles máximos, por lo que no se abordarían en la propuesta objeto de examen. En cambio, la nueva propuesta se centraría en productos alimenticios como los productos del chocolate/cacao y los alimentos infantiles, para los que no se habían establecido niveles máximos. Las autoridades competentes de la Unión Europea estaban evaluando los datos facilitados por los productores de cacao durante los últimos meses, y los Estados miembros de la UE examinarían los límites máximos de residuos (LMR) de cadmio en los productos del cacao el próximo otoño. Al establecer los LMR se tomarían en consideración las diferentes pautas de consumo de los distintos productos de chocolate, y se establecería un período de transición razonable. La Unión Europea consideraba esta cuestión con la máxima seriedad y esperaba con interés continuar el diálogo con los Miembros interesados.

143. El Codex dijo que la cuestión de los LMR de cadmio en los productos del cacao se estaba examinando, y que el JECFA evaluaría los datos pertinentes comunicados por los Miembros. La cuestión se trataría en el próximo período de sesiones del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, en junio de 2013.

XV. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

144. La siguiente reunión ordinaria del Comité se programó provisionalmente para los días **18 y 19 de octubre de 2012**. El 15 de octubre de 2012 y durante la mañana del 16 de octubre se celebraría un taller práctico sobre la transparencia, y en particular sobre el uso de la base de datos de los documentos MSF (SPS IMS) y la presentación en línea de las notificaciones MSF (SPS NSS). Se programarían reuniones informales sobre las consultas *ad hoc*, las normas privadas y los observadores para la tarde del día 16 y para el 17 de octubre. Las reuniones informales sobre las consultas *ad hoc* y sobre las normas privadas estaban abiertas a la participación de las organizaciones observadoras, pero la reunión informal sobre los observadores se celebraría a puerta cerrada.

145. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión:

1. Adopción del orden del día
2. Información sobre actividades pertinentes
 - a) Información de los Miembros
 - b) Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - d) Información sobre la resolución de diversas cuestiones contenidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.12
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
 - a) Informe sobre el taller
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - Artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
7. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
 - a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
 - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
 - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Asistencia técnica y cooperación
 - a) Información de la Secretaría
 - i) Actividades MSF organizadas por la OMC
 - ii) Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF)
 - b) Información de los Miembros
 - c) Información de los observadores
9. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF

- a) Cuestiones planteadas tras el segundo examen
 - i) Utilización de las consultas *ad hoc* - Informe sobre la reunión informal
 10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 11. Preocupaciones planteadas en relación con normas privadas y comerciales
 - a) Informe sobre la reunión informal
 12. Observadores
 - a) Informe sobre la reunión informal
 - b) Información de las organizaciones observadoras
 - c) Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
 - i) Observadores *ad hoc*
 - ii) Nuevas solicitudes
 - iii) Solicitudes pendientes
 13. Informe anual de la Presidenta al Consejo del Comercio de Mercancías
 14. Otros asuntos
 15. Fecha y orden del día de la próxima reunión
 146. Se solicitó a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:
 - Las observaciones sobre el orden del día propuesto para el taller sobre transparencia de octubre debían presentarse a la Secretaría a más tardar el **viernes 17 de agosto**. Ésa era también la fecha límite para que la Secretaría distribuyera la propuesta revisada acerca de las consultas *ad hoc*, G/SPS/W/259/Rev.4.
 - Las observaciones de los Miembros acerca del documento G/SPS/W/259/Rev.4, así como del documento de antecedentes sobre el papel de los observadores (G/SPS/GEN/1157), debían entregarse a la Secretaría a más tardar el **lunes 17 de septiembre**.
 - Fecha límite para identificar nuevas cuestiones para su examen en relación con el procedimiento de vigilancia, y para pedir que se incluyan puntos en el orden del día: **jueves 4 de octubre**.
 - Fecha límite para la distribución del aerograma: **viernes 5 de octubre**.
-